

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISIÓN JURÍDICA
Exptes. 071PP644195-072PP644198
073PP644201-073PP644203
073PP644213-073PP644214



DECLARA PRESCINDIBLES INMUEBLES FISCALES QUE INDICA, EN LA REGIÓN DEL MAULE, Y AUTORIZA SU ENAJENACIÓN EN PROPUESTA PÚBLICA Y APRUEBA ANEXOS QUE INDICA.

SANTIAGO, 17 JUN 2020

EXENTO N° 160 /.- VISTOS:

Estos antecedentes, los Oficios ORD. N° SE07-3692-2019, N° SE07-3694-2019 y N° SE07-3703-2019, todos de 30 de diciembre de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Maule; la Providencia N° 126 de 5 de marzo de 2020, de la División de Bienes Nacionales; lo acordado por la Comisión Especial de Enajenaciones en Sesión N° 52 de 25 de noviembre de 2019; el Oficio Ord. N° 163 de 24 de abril de 2020, de la División Jurídica; el D.S. N° 27 de 2001 del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 77 de 22 de noviembre de 2011, del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 19 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el Fisco es dueño de los inmuebles fiscales que más adelante se singularizan, ubicados en la Región del Maule.

Que, dichos inmuebles no se requieren para los fines propios del Estado, habiéndose resuelto por el Ministerio de Bienes Nacionales su enajenación en propuesta pública, de acuerdo con las "Bases Tipo Licitación Pública para la Venta de Inmuebles Fiscales a la Mejor Oferta Económica", aprobadas por el D.S. N° 77 de 22 de noviembre de 2011, del Ministerio de Bienes Nacionales.

Que, la política estratégica de gestión de territorios fiscales del Ministerio de Bienes Nacionales ha definido como conveniente enajenar mediante licitación pública los inmuebles que más adelante se singularizan.

D E C R E T O :

I.- Declárase prescindibles para los fines del Estado, los inmuebles que se individualizan en el numeral siguiente, ubicados en la Región del Maule.

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____
V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN Ministerio de Bienes Nacionales
Exento de Trámite de Toma de Razón

DEPART. JURÍDICO	
DEP. T.R Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.,U y T	
SUB. DEPT. MUNICIP.	

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

II.- Autorízase la realización y ejecución de la Licitación Pública, por medio de la cual se enajenarán los inmuebles fiscales que más adelante se singularizan, ubicados en la Región del Maule; con las inscripciones, superficies, roles, planos y deslindes que en cada caso se señalan:

1.- Inmueble fiscal signado como Lote N° 43, Manzana C, ubicado en Pasaje 1 N° 1370, del lugar denominado Lontué, Población Esmeralda I, comuna de Molina, provincia de Curicó, Región del Maule; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 422-20; inscrito a nombre del Fisco, a fs. 1041 N° 943 en el Registro de Propiedad del año 2016, del Conservador de Bienes Raíces de Molina, singularizado en el Plano N° 07304-14.746-C.U.; de una superficie de 114,00 m2. (Ciento catorce metros cuadrados); cuyos deslindes particulares son los que a continuación se indican:

NORESTE : Ximena Hernández Concha, en 19,00 metros, separado por pandereta.

SURESTE : José Rojas Espinoza y otro, en 6,00 metros separado por pandereta.

SUROESTE : Olga Abarca García, en 19,00 metros, separado por pandereta.

NOROESTE : Pasaje 1, en 6,00 metros.

2.- Inmueble fiscal signado como Sitio N° 2, ubicado en calle 5 Sur Interior N° 748-B, Villa Mallorca, comuna y provincia de Talca, Región del Maule; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 492-25; inscrito a nombre del Fisco, a fs. 8008 N° 7221 en el Registro de Propiedad del año 2015, del Conservador de Bienes Raíces de Talca, singularizado en el Plano N° 07101-9.946-C.U.; de una superficie de 163,27 m2. (Ciento sesenta y tres coma veintisiete metros cuadrados); cuyos deslindes particulares son los que a continuación se indican:

NORTE : Sitio 1, en 16,85 metros.

ESTE : Otros propietarios, en 9,69 metros.

SUR : Sitio 3, en 16,85 metros.

OESTE : Pasaje de acceso comunitario, en 9,69 metros.

3.- Inmueble fiscal signado como Hijuela N° 11, ubicado en Roblería, Resto Lote "b", comuna de Colbún, provincia de Linares, Región del Maule; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 18-235; inscrito a nombre del Fisco, a fs. 98 vta. N° 159 en el Registro de Propiedad del año 2002, del Conservador de Bienes Raíces de Linares, singularizado en el Plano N° 07402-10.339-C.R.; de una superficie de 0,50 Há. (Cero coma cincuenta hectáreas); cuyos deslindes particulares son los que a continuación se indican:



- NORTE :** Higuera 12 del Fisco, de 77,50 metros, separado por línea imaginaria.
- ESTE :** Higuera 15 del Fisco, de 44,75 metros, e Higuera 17 del Fisco, en 5,90 metros, separado por línea imaginaria.
- SUR :** Higuera 10 de Violeta Retamal Yáñez, en 80,85 metros, separado por cerco.
- OESTE :** Higuera 8 de Carlos Cerda Retamal, en trazos de 44,15 metros y 36,05 metros, separado por cerco.

Nota: El acceso a éste inmueble es por servidumbre de tránsito.

4.- Inmueble fiscal signado como Higuera N° 12, ubicado en Roblería, Resto Lote "b", comuna de Colbún, provincia de Linares, Región del Maule; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 18-236; inscrito a nombre del Fisco, a fs. 98 vta. N° 159 en el Registro de Propiedad del año 2002, del Conservador de Bienes Raíces de Linares, singularizado en el Plano N° 07402-10.339-C.R.; de una superficie de 0,50 Há. (Cero coma cincuenta hectáreas); cuyos deslindes particulares son los que a continuación se indican:

- NORTE :** Higuera 13 del Fisco, de 77,45 metros, separado por línea imaginaria.
- ESTE :** Higuera 14 del Fisco, de 43,30 metros, e Higuera 15 del Fisco, en 21,70 metros, separado por línea imaginaria.
- SUR :** Higuera 11 del Fisco, en 77,50 metros, separado línea imaginaria.
- OESTE :** Higuera 8 de Carlos Cerda Retamal, en trazos de 65,15 metros, separado por cerco.

Nota: El acceso a éste inmueble es por servidumbre de tránsito.

5.- Inmueble fiscal signado como Higuera N° 13, ubicado en Roblería, Resto Lote "b", comuna de Colbún, provincia de Linares, Región del Maule; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 18-237; inscrito a nombre del Fisco, a fs. 98 vta. N° 159 en el Registro de Propiedad del año 2002, del Conservador de Bienes Raíces de Linares, singularizado en el Plano N° 07402-10.339-C.R.; de una superficie de 0,71 Há. (Cero coma setenta y una hectáreas); cuyos deslindes particulares son los que a continuación se indican:

- NORTE :** Camino Borde Canal que lo separa del Canal Melado, en 87,03 metros.
- ESTE :** Higuera 14 del Fisco, de 73,10 metros, separado por línea imaginaria.
- SUR :** Higuera 14 del Fisco, en 8,05 metros, e Higuera 12 del Fisco, en 77,45 metros, separado línea imaginaria.
- OESTE :** Higuera 8 de Carlos Cerda Retamal, en 102,52 metros, separado por cerco.

Nota: El acceso a éste inmueble es por servidumbre de tránsito.



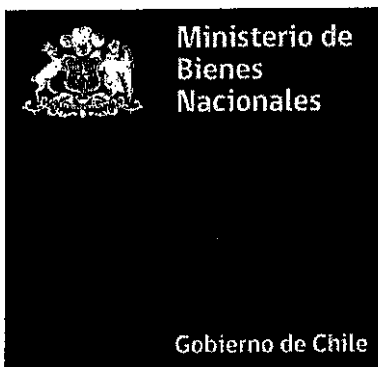
6.- Inmueble fiscal signado como Higuera N° 14, ubicado en Roblería, Resto Lote "b", comuna de Colbún, provincia de Linares, Región del Maule; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 18-238; inscrito a nombre del Fisco, a fs. 98 vta. N° 159 en el Registro de Propiedad del año 2002, del Conservador de Bienes Raíces de Linares, singularizado en el Plano N° 07402-10.339-C.R.; de una superficie de 0,71 Há. (Cero coma setenta y una hectáreas); cuyos deslindes particulares son los que a continuación se indican:

- NORTE :** Higuera 13 del Fisco, de 8,05 metros, separado por línea imaginaria, y Camino Borde Canal que lo separa del Canal Melado en 61,50 metros.
- ESTE :** Higuera 18 del Fisco, de 108,10 metros, separado por cerco.
- SUR :** Higuera 15 del Fisco, en 69,15 metros, separado línea imaginaria.
- OESTE :** Higuera 12 del Fisco, en 43,30 metros, e Higuera 13 del Fisco, en 73,10 metros, separado por línea imaginaria.

Nota: El acceso a éste inmueble es por servidumbre de tránsito. A su vez, éste predio queda afecto a servidumbre de tránsito en beneficio de la Higuera 12 e Higuera 13.

III.- La presente licitación se regirá por las "Bases Tipo Licitación Pública para la Venta de Inmuebles Fiscales a la Mejor Oferta Económica", aprobadas por D.S. N° 77 de 22 de noviembre de 2011, del Ministerio de Bienes Nacionales y los anexos (6) que forman parte del presente decreto.





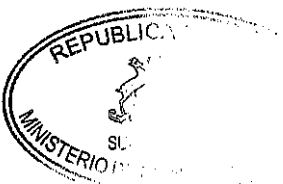
BASES TIPO
LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA VENTA DE INMUEBLES FISCALES A LA MEJOR
OFERTA ECONÓMICA

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
2019



Índice

1) CONSIDERACIONES PRELIMINARES.	3
2) ANTECEDENTES GENERALES DE LOS INMUEBLES A LICITAR.	3
3) DE LOS PARTICIPANTES	3
4) DE LA FORMA, PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS.	3
5) DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.....	4
6) DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS DE LA PROPUESTA PÚBLICA	6
7) DE LA ADJUDICACIÓN.....	7
8) DE LA OBLIGACIÓN DE EFECTUAR INVERSIÓN EN EL INMUEBLE ADJUDICADO	7
9) DE LA OBLIGACIÓN DE URBANIZAR.....	7
10) DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO.	7
11) DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA	8
12) DE LA APROBACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA Y SU INSCRIPCIÓN EN EL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES COMPETENTE.....	8
13) DE LAS CONDICIONES Y ENTREGA DE LOS INMUEBLES	9
14) DE LA RESPONSABILIDAD DEL FISCO	9
15) DE LAS FACULTADES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.....	9
16) DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, CONSULTAS Y GASTOS.....	10
17) PLAZOS	10
18) DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN	10
ANEXOS.....	11



BASES TIPO PARA LA VENTA EN LICITACIÓN PÚBLICA DE INMUEBLES FISCALES A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA.

Las Bases y Anexos de la Propuesta Pública, se encontrarán disponibles en el sitio www.bienesnacionales.cl, sección < **Licitaciones** >, y la publicación del llamado a oferta se efectuará a través de un periódico de circulación nacional y/o regional.

1) CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

La Propuesta Pública que se contiene en estas Bases tiene como fundamento legal las facultades que el DL 1.939, de 1977, confiere al Ministerio de Bienes Nacionales para la disposición de los bienes fiscales. Por ello, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del texto legal precitado, se ha decidido llamar a licitación pública para la venta de inmueble(s) ubicado(s) en la(s) Región(es) que se indican en el ANEXO 1, en los términos contenidos en las presentes Bases.

2) ANTECEDENTES GENERALES DE LOS INMUEBLES A LICITAR.

Los antecedentes Generales de los inmuebles a licitar se encuentran acompañados en el ANEXO 1 de las presentes Bases de Licitación.

3) DE LOS PARTICIPANTES.

Podrán participar en esta Propuesta Pública todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras interesadas en ella, que cumplan con los requisitos establecidos por el D.L. 1.939 de 1977 y por las presentes Bases.

4) DE LA FORMA, PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS.

La oferta deberá presentarse mediante el "FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA LICITACIÓN PÚBLICA DE INMUEBLES FISCALES A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA", contenido en el ANEXO 6, el cual deberá estar llenado en forma completa a máquina, por computador o a mano en letra imprenta legible, en idioma español, en forma clara y en sobre cerrado, que en su exterior estará dirigido al Seremi de Bienes Nacionales que corresponda. Dicha oferta deberá cumplir además con los requisitos que se señalan a continuación:

- a. Ser pura y simple, es decir, no estar sujeta a modo y/o condición alguna.
- b. Singular, esto es, por cada inmueble en forma individual. Si una persona postula a más de un inmueble deberá hacer tantas presentaciones en sobres separados como inmuebles que oferta, debiendo acompañar para cada uno de ellos la garantía en la forma y monto establecidos en los ANEXOS 1 y 2 de las presentes Bases.
- c. Sin perjuicio de lo expresado en las letras a y b precedentes, los oferentes podrán presentar ofertas por más de un inmueble de manera subsidiaria, haciendo una oferta de precio por cada uno de los inmuebles y solicitando de manera preferente la adjudicación de uno de ellos. Bajo esta modalidad, deberá hacerse una sola presentación respecto de los inmuebles, expresando el orden de preferencia para su adjudicación.



- d. El precio ofrecido deberá estar expresado en U.F. (Unidades de Fomento) y no podrá ser inferior al mínimo establecido por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, que se señala en las Tablas contenidas en el ANEXO 1 de estas Bases. No podrá estar enunciado en porcentajes sobre el mínimo o sobre ofertas que terceros pudieran efectuar sobre el mismo inmueble.
- e. La modalidad de pago del precio es al contado.
- f. Junto con la oferta económica se deberá acompañar original de documento de garantía de seriedad a la oferta de la manera señalada en el ANEXO 2 de las presentes Bases.
- g. **En caso que el titular de la oferta sea persona natural**, deberá adjuntar fotocopia simple de su cédula de identidad, si el oferente actúa por sí. En caso de actuar por medio de mandatario, junto con lo anterior, el mandatario deberá acreditar su personería, acompañando copia simple de la escritura pública de poder o mandato, ya sea especial o general y copia simple de su cédula de identidad.
- h. **En caso que el titular de la oferta sea persona jurídica**, deberá adjuntar copia simple de escritura pública en la que consten los poderes o personerías de sus representantes legales con certificación del organismo competente que acredite que éstos se encuentran vigentes, emitidos en un plazo no superior a ciento veinte (120) días de antelación a la fecha de la apertura de la Propuesta Pública y copia simple del certificado otorgado por el organismo competente que acredite que la persona jurídica se encuentra vigente, emitido en un plazo no superior a ciento veinte (120) días de antelación a la fecha de apertura de la Propuesta Pública.
- i. En caso que el inmueble se ubique en zona fronteriza, y en consecuencia se requiera autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, según se indicará en ANEXO 1, se deberá adjuntar además copia simple de la escritura pública de constitución social o estatutos y todas sus modificaciones.
- j. En caso de incumplimiento de todo o parte de cualquiera de los requisitos anteriores se tendrá por no presentada la oferta, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 6. letra e.-.

5) DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

La presente licitación constituye la realización de una serie de actos administrativos mediante los cuales el Ministerio de Bienes Nacionales, en conformidad a sus procedimientos legales y reglamentarios, ha autorizado la enajenación de inmuebles mediante Propuesta Pública. Por esta razón, se hace totalmente necesario caucionar la seriedad de la oferta de la manera que a continuación se prescribe:

- a. La forma de garantizar la seriedad de la oferta será acompañando por parte de los interesados una Boleta Bancaria de Garantía Irrevocable y pagadera a la vista o a 30 días, emitida por una entidad bancaria o financiera chilena o con representación en Chile, a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales, por el monto que se señala en las Tablas contenidas en el ANEXO 1 de las presentes Bases.
- b. Los interesados deberán presentar una Boleta de Garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los inmuebles respecto del cual tengan interés de adquirir. Para el caso que existan varios inmuebles y el oferente efectúe ofertas por más de un inmueble de manera subsidiaria, deberá acompañarse un documento de garantía de seriedad a la

oferta por los inmuebles a los que postula en forma subsidiaria, por el valor establecido en las tablas contenidas en el Anexo 1, de aquél inmueble de más alto valor mínimo fijado por la Comisión Especial de Enajenaciones. En la glosa deberán singularizarse los inmuebles a los que postula en forma subsidiaria. Para ambos casos, el original de dicho documento debe adjuntarse a la oferta económica referida en el número 4 de estas Bases.

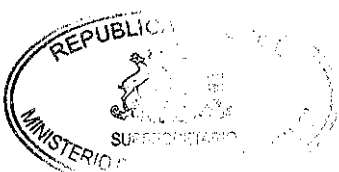
- c. La Boleta Bancaria de Garantía de seriedad de la oferta, deberá ser extendida dando cumplimiento a lo dispuesto en el ANEXO 2 de las presentes Bases.
- d. Resuelta la Propuesta Pública, se procederá a la devolución del documento correspondiente en los términos que se indican en el punto siguiente.
- e. La devolución de la boleta de garantía al oferente procederá:

- i. **Cuando el titular de una oferta no se adjudicare el o los inmuebles a los que postuló.** En este caso, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo de la adjudicación, deberá solicitar por escrito dicha devolución, incorporando en tal documento el **número de boleta, banco que la emite, monto, e individualización del inmueble** que garantizaba. Esta solicitud debe ir dirigida al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales que corresponda.

La Secretaría Regional Ministerial deberá efectuar la devolución de la boleta de garantía en el plazo máximo de 15 días hábiles, contado desde la fecha de ingreso de la solicitud en la Oficina de Partes de esa Secretaría Ministerial.

En el evento que el oferente, transcurrido el plazo para solicitar la devolución de la boleta de garantía, no hubiere ingresado la respectiva solicitud, la Secretaría Regional Ministerial podrá enviar el documento bancario mediante carta certificada a la dirección señalada en la oferta, quedando exento de cualquier responsabilidad.

- ii. **Cuando el titular de una oferta, se adjudicare el inmueble al que postuló.** En este caso, se hará devolución de la boleta de garantía previa entrega a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales que corresponda, de una copia autorizada de la inscripción de dominio del respectivo inmueble a su nombre, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces competente, dentro del plazo que se señale en el decreto que dispone la adjudicación y venta. En el caso de incumplimiento de esta obligación por parte del adjudicatario, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá hacer efectiva dicha boleta de garantía. La solicitud de devolución se sujetará en su forma y plazo a lo establecido en el numeral i. precedente.
- iii. El adjudicatario tendrá la **obligación de renovar la garantía**, las veces que sea necesario en el evento que ésta pudiese vencer con anterioridad a la inscripción de dominio del inmueble respectivo a su nombre. Dicha renovación deberá efectuarla con 8 días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento. En caso de incumplimiento a esta obligación por parte del adjudicatario, el Ministerio de Bienes Nacionales deberá hacer efectiva dicha boleta de garantía.
- iv. El documento de garantía otorgado para caucionar la seriedad de la oferta se hará efectivo por el Ministerio, **dejándose además sin efecto la adjudicación**, en cualquiera de los siguientes casos:



- No se pagare por el adjudicatario el precio de la compraventa dentro del plazo determinado en el decreto que dispone la adjudicación y venta, o bien en el que se dispone un nuevo plazo.
- No se suscribiere por el adjudicatario la escritura pública de compraventa dentro del plazo indicado en el decreto que dispone la adjudicación y venta, o bien en el que se dispone un nuevo plazo.
- Desistimiento de la oferta.

6) DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS DE LA PROPUESTA PÚBLICA.

- a. La recepción de las ofertas se llevará a cabo entre las 15:00 y las 17:00 horas del último día hábil del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de la publicación de la Propuesta Pública en un diario de circulación nacional y/o regional. El lugar destinado para esto serán las dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región correspondiente.
- b. Transcurrido dicho plazo y hora, no se aceptará nuevas ofertas, ni las presentadas podrán ser alteradas, enmendadas, complementadas y/ o adicionadas, sin perjuicio de lo establecido en la letra e. siguiente de las presentes Bases.
- c. Inmediatamente terminado el plazo de postulación, se procederá a abrir las ofertas ante el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la respectiva Región, o quien le subrogue, y las personas del Servicio a quien éste designe, y se dará lectura en voz alta al contenido general de cada oferta por el funcionario designado para este efecto, quien actuará en calidad de Ministro de Fe.
- d. De todo lo obrado se dejará constancia en el Acta de Apertura y Recepción de las Ofertas, la que será suscrita por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región que corresponda y el respectivo Ministro de Fe.
- e. En el evento que de la revisión de las ofertas y documentos acompañados a ella se advierta algún error u omisión de tipo menor, éste podrá subsanarse, siempre que no afecte aspectos esenciales de la oferta en términos de viciarla y no signifique alterar el principio de igualdad de los oferentes, lo cual será debidamente calificado por el nivel central del Ministerio de Bienes Nacionales. Para estos efectos, el Ministerio de Bienes Nacionales notificará del error u omisión al oferente referido mediante carta certificada, la que se entenderá practicada desde el tercer día siguiente hábil a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente. Una vez notificado, el oferente requerido dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para rectificar y/o complementar únicamente lo solicitado por el Ministerio. Vencido este plazo sin que se haya subsanado completamente el error u omisión identificado en la notificación, la oferta se entenderá por no presentada. Las notificaciones que el Ministerio de Bienes Nacionales efectúe en aplicación de este numeral, serán publicadas en el portal web del Ministerio (www.bienesnacionales.cl). Sin perjuicio de todo lo anterior, en casos calificados y en concordancia con los principios de economía procedimental y de no formalización previstos en la Ley número 19.880, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá de oficio dar por subsanados errores u omisiones del tipo antes referido.

7) DE LA ADJUDICACIÓN.

- a. Cada inmueble licitado se adjudicará al oferente que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en estas Bases, presente la mejor oferta de precio.
- b. En caso que dos o más oferentes, que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en estas Bases coincidan en la mejor oferta de precio para uno de los inmuebles, el Ministerio, mediante el oficio respectivo dará la posibilidad a dichos oferentes para que mejoren la oferta original. En el oficio señalado, se citará a los oferentes a una audiencia pública que se llevará a cabo en la Secretaría Regional Ministerial ante el Secretario Regional Ministerial o su subrogante y la persona que designe como ministro de fe, procediéndose en ella a presentar las ofertas mejoradas en sobre cerrado, dándoseles lectura en voz alta, y dejando constancia en un acta que se levantará para estos efectos, la que será remitida al Nivel Central del Ministerio para su evaluación y adjudicación a la mejor oferta de precio. La audiencia pública se efectuará al décimo día hábil de notificado por carta certificada el oficio antes señalado, debiendo dejarse constancia para público conocimiento, del día y hora de la audiencia en el sitio www.bienesnacionales.cl, sección Ofertas de Terrenos Fiscales.
- c. En la eventualidad de producirse nuevamente una igualdad entre las ofertas mejoradas, el Ministerio se reserva la facultad de adjudicar el inmueble licitado mediante sorteo llevado a cabo ante Notario Público o declarar desierta la propuesta cuando las ofertas no resulten conveniente a los intereses fiscales.
- d. La Propuesta Pública se resolverá por el Ministerio dentro del plazo establecido en el ANEXO 5 de las presentes Bases de Licitación. El acto administrativo que dispone la adjudicación de la venta del inmueble respectivo, totalmente tramitado, se notificará por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región que corresponda, mediante carta certificada, a los todos los oferentes que hubieren participado, dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la fecha de la total tramitación del mismo. Dicha notificación se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

8) DE LA OBLIGACIÓN DE EFECTUAR INVERSIÓN EN EL INMUEBLE ADJUDICADO.

En los inmuebles que se singularizan en el ANEXO 3, el oferente que se adjudique uno de dichos inmuebles, tendrá la obligación de realizar una inversión en edificación por el monto y en los términos establecidos en dicho Anexo.

9) DE LA OBLIGACIÓN DE URBANIZAR.

En los inmuebles que se singularizan en el ANEXO 4, el oferente que se adjudique uno de dichos inmuebles, tendrá la obligación de garantizar la urbanización en los términos que se establece en dicho Anexo.

10) DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO.

- a. El precio de la compraventa será aquél correspondiente a la oferta económica realizada por el oferente que se adjudique el inmueble, el que deberá pagarse al contado, en pesos, según la equivalencia de la Unidad de Fomento al día de la suscripción de la escritura pública de compraventa.



- b. El pago del precio se efectuará mediante depósito en la cuenta corriente de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región respectiva, dispuesta para estos efectos.
- c. En modo alguno podrá imputarse como abono al pago del precio, el monto del documento de garantía de seriedad de la oferta acompañado.

11) DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA.

- a. La confección de la Minuta de la escritura pública de compraventa será redactada por el abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región que corresponda.
- b. La escritura pública de compraventa deberá suscribirse por las partes dentro del plazo que señale el decreto que dispone la adjudicación y venta, el cual se contará a partir de su notificación. Esta notificación, se efectuará por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva mediante carta certificada y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a la fecha de su recepción en la oficina de Correos correspondiente.
- c. En caso de vencimiento del plazo para suscribir la escritura pública de compraventa y pagar el precio, se podrá otorgar un nuevo plazo por una vez, por razones fundadas, mediante el acto administrativo correspondiente.
- d. En el evento que el adjudicatario no suscriba la escritura pública de compraventa dentro del plazo establecido para el efecto, y no opere el nuevo plazo, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá adjudicar a la segunda mejor oferta, o bien declarar desierta la licitación, según si convenga a los intereses fiscales mediante el acto administrativo correspondiente.

12) DE LA APROBACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA Y SU INSCRIPCIÓN EN EL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES COMPETENTE.

- a. Una vez suscrita la escritura pública de compraventa, ésta será enviada al Nivel Central para la dictación del decreto aprobatorio del contrato.
- b. Dicha escritura deberá contener la condición suspensiva consistente en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del contrato. En tanto ello no ocurra, no podrá inscribirse el contrato de compraventa en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.
- c. Encontrándose totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato de compraventa, el adjudicatario deberá solicitar la inscripción del dominio a su nombre dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contado desde la notificación de dicho decreto aprobatorio.
- d. La notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato de compraventa se hará al comprador, de la misma forma que el decreto que dispone la adjudicación de la venta de acuerdo a lo dispuesto en el número 11 b) de las presentes Bases.



13) DE LAS CONDICIONES Y ENTREGA DE LOS INMUEBLES.

- a. Los inmuebles se venden como especie o cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentren, el que se entenderá conocido por el adjudicatario, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas.
- b. La entrega material de los inmuebles, se verificará de la siguiente forma:
 - i. Respecto a los inmuebles que a la fecha de la publicación de las presentes Bases se encuentren desocupados, ésta se hará una vez inscrito el dominio del inmueble respectivo a nombre del adjudicatario en el Conservador de Bienes Raíces competente.
 - ii. Respecto a los inmuebles que a la fecha de la publicación de las presentes Bases se encuentren ocupados, una vez inscrito el dominio a nombre del adjudicatario, será éste último el responsable de iniciar las acciones judiciales conducentes a obtener la desocupación del inmueble.

14) DE LA RESPONSABILIDAD DEL FISCO.

- a. El Fisco no responderá de ocupaciones, siendo de responsabilidad y cargo del adjudicatario el ejercicio de las respectivas acciones judiciales tendientes a obtener la desocupación del inmueble.
- b. El Fisco no responderá por los vicios redhibitorios ni por la evicción que pudieren afectar a los inmuebles que se licitan.
- c. El Fisco no responderá por deudas por concepto de contribuciones, gastos comunes o servicios básicos y/o similares, que pudieran afectar a los inmuebles que forman parte de la presente licitación.

15) DE LAS FACULTADES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

- a. El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho a retirar o sustraer del proceso de licitación, cualquiera de los inmuebles objeto de esta Propuesta Pública, en resguardo del interés fiscal y por razones fundadas, sin que esto genere responsabilidad para el Fisco. Esta facultad se podrá ejercer hasta el momento de la Apertura de la Propuesta Pública.
- b. Se reserva, además, el derecho de declarar desierta la Propuesta Pública, de uno o más inmuebles hasta antes de su adjudicación, por razones fundadas.
- c. Las declaraciones y actos efectuados por el Ministerio en conformidad con los numerales anteriores, no darán lugar a responsabilidad alguna del Fisco, tanto respecto de los participantes del proceso, como de terceros. Los participantes en la Propuesta declaran conocer y aceptar expresa e irrevocablemente el derecho que asiste al Ministerio para ejercer estas facultades por el solo hecho de presentar una oferta.
- d. El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes en caso de incumplimiento por parte del adjudicatario y contratante, a las obligaciones establecidas en las presentes Bases, especialmente la de exigir el cumplimiento forzado del contrato si lo estimare conveniente para los intereses fiscales.



16) DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, CONSULTAS Y GASTOS.

- a. Los datos y antecedentes técnicos y legales referidos a los inmuebles que se licitan, y que se proporcionan conjuntamente con estas Bases, se entregan a título meramente informativo, siendo obligación de los oferentes e interesados informarse y verificarlos y/o complementarlos conveniente y oportunamente, con antecedentes que ellos pudieren proporcionar y estimaren de relevancia, de acuerdo a la conducta que es exigible de un contratante diligente.
- b. Los gastos de cualquier naturaleza en que incurran los proponentes o interesados para conocer los bienes que se licitan y estar en condiciones de presentar su oferta, serán de su único y exclusivo cargo.
- c. Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones y cualquier otro que provenga de la transferencia, será de cargo exclusivo de los adjudicatarios.
- d. Los interesados que deseen formular consultas en relación con el proceso de licitación regulado en las presentes Bases, deberán dirigirlas en forma escrita al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales que corresponda, hasta cinco días hábiles antes de la fecha de la apertura de la Propuesta Pública. Dichas consultas serán evacuadas dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. No se responderán aquellas consultas que ingresen por otro medio que no sea a través de Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva. En todo caso, las respuestas que se den a las consultas serán a título informativo y no modifican el tenor de las presentes Bases. Las respuestas a las consultas formuladas, serán publicadas en el portal web del Ministerio de Bienes Nacionales, www.bienesnacionales.cl.
- e. El Ministerio de Bienes Nacionales, mediante circulares aclaratorias podrá aclarar la información contenida en los Anexos de las presentes bases. No pudiendo en caso alguno, alterar su contenido y respetando el principio de igualdad ante las bases que rigen la Licitación. Estas circulares aclaratorias serán publicadas en el portal web del Ministerio de Bienes Nacionales www.bienesnacionales.cl, hasta cinco días antes de la fecha de Apertura de la Propuesta Pública.

17) PLAZOS.

Los plazos de días que se establecen en las presentes Bases se entenderán suspendidos los días sábados, domingos y festivos, a menos que se indique expresamente que el plazo es de días corridos.

18) DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN.

Por el solo hecho de presentar una oferta en esta Propuesta Pública, se entenderá que el oferente acepta y declara en forma expresa conocer íntegramente las presentes Bases y sus anexos por lo cual renuncia a cualquier acción o reclamación posterior en razón de errores de interpretación o desconocimiento de ella.



ANEXO 1.

ANTECEDENTES GENERALES DE LOS INMUEBLES A LICITAR REGIÓN DEL MAULE

Singularización del Inmueble	Comuna	Región	Superficie	Valor Comercial Mínimo UF	Monto Boleta Garantía Seriedad Oferta 10% del Valor Mínimo UF
Inmueble Fiscal ubicado en Pasaje 1 N° 1370, Lote N° 43, Manzana C, Población Esmeralda I, Lontué.	Molina	Del Maule	114 m ²	532,2.-	53
Inmueble Fiscal ubicado en Calle 5 Sur Interior N° 748-B, Sitio N° 2, Villa Mallorca.	Talca	Del Maule	163,27 m ²	2.146.-	215
Hijuela N° 11, Resto Lote b, Roblería.	Colbún	Del Maule	0,50 ha.	133,14	13
Hijuela N° 12, Resto Lote b, Roblería.	Colbún	Del Maule	0,50 ha.	133,14	13
Hijuela N° 13, Resto Lote b, Roblería.	Colbún	Del Maule	0,71 ha.	189,06	19
Hijuela N° 14, Resto Lote b, Roblería.	Colbún	Del Maule	0,71 ha.	189,06	19



INMUEBLES UBICADOS EN LA REGIÓN DEL MAULE

I.- Antecedentes del inmueble ubicado en Pasaje 1 N° 1370, Lote N° 43, Manzana C, Población Esmeralda I, Lontué, comuna de Molina.

- Plano N° 07304-14.746-C.U.
- Minuta de Deslindes.
- Certificado de Informaciones Previas emitido por la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Molina.
- Certificado de Numeración Municipal emitido por la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Molina.
- Copia inscripción de dominio a nombre del Fisco, con certificación de vigencia, hipotecas, gravámenes, prohibición, interdicciones y litigios.
- Certificado del Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, con valor comercial mínimo del inmueble que se licita.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales señalando si el inmueble se encuentra en zona fronteriza y por tanto requiere autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales señalando si el inmueble se encuentra en la situación prevista del artículo 6 del D.L. 1.939 de 1977.



Ministerio
de Bienes
Nacionales

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL
DE LOS BIENES DEL ESTADO



ENRIQUE A. GÓMEZ HOFFER
Secretario Regional Ministerial
Bienes Nacionales Región Del Maule

UBICACIÓN

PLANO N° 07304 - 14.746 - C.

REGIÓN : DEL MAULE

SOLICITANTE.

PROVINCIA : CURICÓ

COMUNA : MOLINA

LUGAR : LONTUÉ
POBLACIÓN "ESMERALDA I"

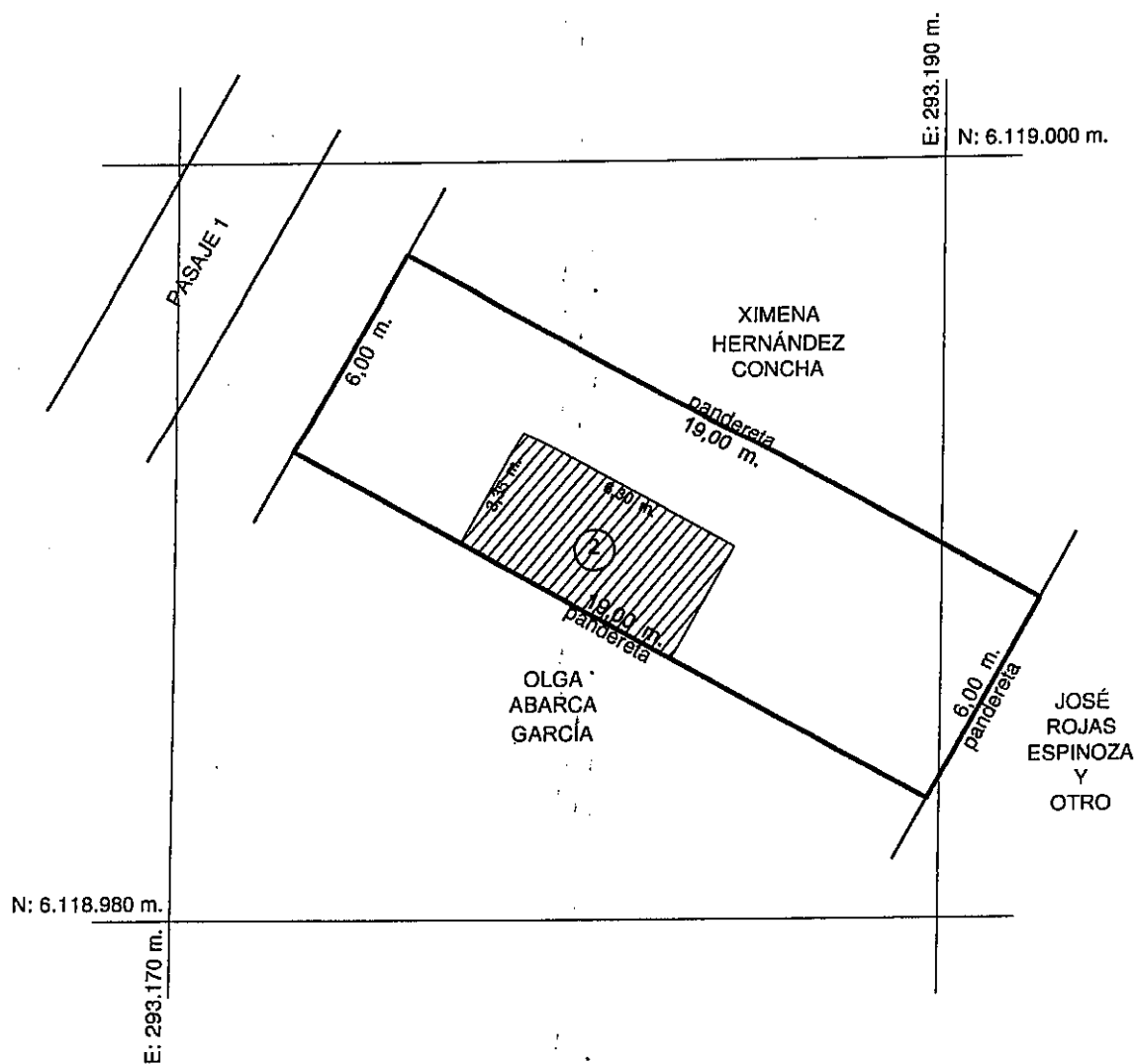
FISCO

DIRECCIÓN : PASAJE 1 N°1370

D.L. N° 1.939 de 1977

EJECUTOR:

CELESTE ANGELINA ESCOBAR ÁVILA
Ingeniero en Geomensura



0 5 10 m
ESCALA 1 : 200

CROQUIS DE UBICACIÓN

SUPERFICIES

OBSERVACIONES.

TERRENO
PARCIAL(ES)

CONSTRUIDA
PARCIAL(ES)

- UNIDAD CATASTRAL : 972922

- ROL DE AVALUO : 422-20

- INSCRIPCIÓN FISCAL : FJS 1041 N°943 AÑO 2016
CBR DE MOLINA

TOTAL : 114,00 m².

TOTAL : 42,21 m².

ESCALA

FECHA

1 : 200

JUNIO 2019

ARCHIVO: 07304-14.746-CU

DIBUJÓ : Celeste Angelina Escobar Ávila
REFERENCIA CARTOGRÁFICA : U.T.M. HUSO : 19
REFERENCIA GEODÉSICA : WGS-84
VINCULACIÓN : BN07



MINUTA DE DESLINDES

SOLICITANTE : SEREMI BIENES NACIONALES REGIÓN DEL MAULE

MATERIA : LICITACIÓN PÚBLICA

PLANO : 07304-14.746-C.U.

SUPERFICIE : 114,00 m²

El inmueble solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

NORESTE	Ximena Hernández Concha en 19,00 metros, separado por pandereta.
SURESTE	José Rojas Espinoza y otro en 6,00 metros separado por pandereta.
SUROESTE	Olga Abarca García en 19,00 metros, separado por pandereta.
NOROESTE	Pasaje 1 en 6,00 metros.

UBICACIÓN

REGION : DEL MAULE

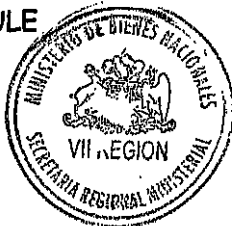
PROVINCIA : CURICÓ

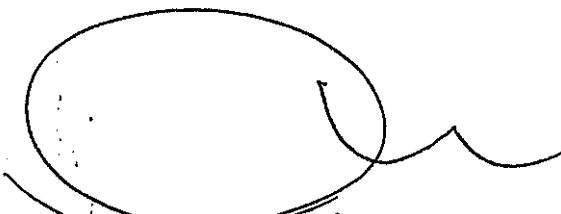
COMUNA : MOLINA

LUGAR : LONTUÉ, POBLACIÓN "ESMERALDA I"

DIRECCIÓN : PASAJE 1 N°1370


ANGELA WELLMANN INFANTE
ENCARGADA DE CATASTRO
REGIÓN DEL MAULE




ENRIQUE ALFONSO GÓMEZ HOFFER
ABOGADO

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES - REGION DEL MAULE



CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :

MOLINA

REGION: DEL MAULE

☒ URBANO

☐ RURAL



Molina
Ilustre Municipalidad

CERTIFICADO N°

464

FECHA

02-Oct-19

SOLICITUD N°

464

FECHA

02-Oct-19

1. IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD (CERTIFICADO DE NÚMERO)

A LA PROPIEDAD UBICADA EN CALLE		PASAJE 1			
LOTEO	POBLACION ESMERALDA I	MANZANA	C	LOTE	43
ROL S.J.L. N°	422-20	LE HA SIDO ASIGNADO EL N°			1370

2. INSTRUMENTO(S) DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL APLICABLE(S)

PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL O METROPOLITANO	*****	FECHA	
PLAN REGULADOR COMUNAL	*****	FECHA	
PLAN SECCIONAL	*****	FECHA	
PLANO SECCIONAL	*****	FECHA	
AREA DONDE SE UBICA EL TERRENO			
☒ URBANA	☐ EXTENSION URBANA	☐ RURAL	

3. DECLARATORIA DE POSTERGACION DE PERMISO (Art. 117 LGUC)

PLAZO DE VIGENCIA	*****
DECRETO O RESOLUCION N°	*****
FECHA	*****

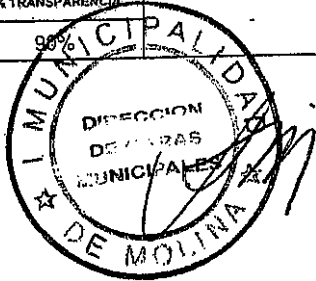
4. Deberá acompañar informe sobre calidad de subsuelo (Art. 5.1.15. O.G.U.C.)

☐ SI ☐ NO

5. NORMAS URBANISTICAS (En caso necesario se adjunta hoja anexa)

5.1 USOS DE SUELO

ZONA O SUBZONA EN QUE SE ENPLAZA EL TERRENO		RADIO URBANO LONTUE	
USOS DE SUELOS PERMITIDOS:			
VIVIENDA.-			
SUPERFICIE PREDIAL MINIMA	DENSIDAD MAXIMA	ALTURA MAXIMA EDIF.	SISTEMA DE AGRUPAMIENTO
-	-	7.50M	AISLADO/PAREADO
COEF. DE CONSTRUCTIBILIDAD	COEF. DE OCUPACION DE SUELO	OCUPACIÓN PISOS SUPERIORES	RASANTE NIVEL DE APLICACIÓN
-	-	-	70° N.T
ADOSAMIENTOS	DISTANCIAMIENTOS	CIERROS	OCHAVOS
ART. 2.6.2. O.G.U.C	ART. 2.6.3. O.G.U.C	ALTURA	% TRANSPARENCIA
		1.80 M	90%



174

PERFIL DEL ÁREA AFECTA A OBLIGACIÓN DE URBANIZAR (Art. 134)

OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS AREAS AFECTAS A DECLARATORIA (Art. 134° LGUC)

PLANOS O PROYECTOS

☐	Pavimentación
☐	Agua Potable
☐	Alcantarillados de Aguas Servidas
☐	Evacuación de Aguas Lluvias
☐	Electricidad y/o Alumbrado Público
☐	Gas
☐	Telecomunicaciones
☐	Plantaciones y obras de ornato
☐	Obras de defensa del terreno
☐	Otros (especificar)

6.- CARACTERÍSTICAS DE URBANIZACIÓN

ESTADO DE LA URBANIZACIÓN:

☐ ELEGIDA	☒ SI	☐ NO	☐ RECIBIDA	☐ SI	☐ NO	☐ GARANTIZADA	☐ SI	☐ NO
----------------------------------	--	-----------------------------	-----------------------------------	-----------------------------	-----------------------------	--------------------------------------	-----------------------------	-----------------------------

7.- DOCUMENTOS ADJUNTOS

☐ PLANO DE CATASTRO	☐ PERFILES DE CALLES	☐ ANEXO NORMAS URBANISTICAS DEL I.P.T.
--	---	---

NOTA: El presente Certificado mantendrá su validez y vigencia mientras no se publiquen en el Diario Oficial modificaciones al correspondiente Instrumento de planificación territorial, o a las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes, que afecten las normas urbanísticas aplicables al predio.

8.- PAGO DE DERECHOS

TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (Art. 130 N° 1 LGUC)	N°	FECHA
GIRO DE INGRESO MUNICIPAL	N°	FECHA

ORDENANZA LOCAL N° 3.692/2016: Procedimientos e Instalaciones de Alumbrado Público de la Comuna de Molina

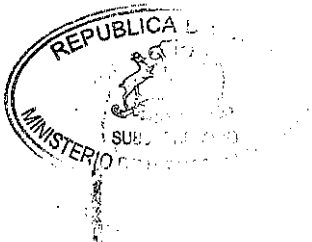
AGC/EMC/cgc

SEAL MUNICIPAL DE MOLINA

ALEJANDRO GAVARDO COSTAGLIOLA

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

IMPRIMIR





REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CURICO
I. MUNICIPALIDAD DE MOLINA
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
AGC/EMC/gff.-

CERTIFICADO N°2.436/2019

El Director de Obras Municipales Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Molina que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, al lote 43 de la manzana C de la Población Esmeralda I de Lontué, **Rol de Avalúo de la comuna de Molina N°422-20**, de acuerdo a su emplazamiento le corresponde el **N°1.370** por el pasaje 1.-

Se extiende el presente certificado a solicitud de **BIENES NACIONALES**, para los fines que estime conveniente.

Dado en Molina, a dos días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.-



ALEJANDRO GAJARDO COSTAGLIOLA
DIRECTOR DE OBRAS (S)
I. MUNICIPALIDAD DE MOLINA



MIGUEL ABURTO CONTARDO

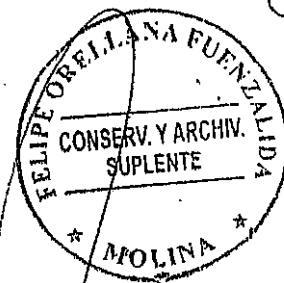
CONSERVADOR Y ARCHIVERO

MOLINA

1.041.-

mil cuarenta y uno.-

N° 943.-



HERENCIA

FISCO DE CHILE

Repertorio N° 1.655.-

FISCO DE CHILE; es dueño de la vivienda ubicada en "Pasaje 1 N° 1370 correspondiente al Lote 43 Mz. C del Plano de Loteo de la Población "Esmeralda I" de Lontue, Comuna de Molina, y deslinda: NORTE, Pasaje 1; SUR, Otros Propietarios; ORIENTE, Lote 42; y PONIENTE, Lote 44.- Adquiere la propiedad indicada por herencia intestada quedada al fallecimiento de don Antonio Paillalí Tromeleo, cuya posesión efectiva fue otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación, inscripción N° 40669 del año 2016 concedido por el Director Regional REGION DEL MAULE, Resolución Exenta N° 8126 de fecha 13 de julio de 2016, cuya copia se agrega bajo el "N° 347", al final del presente Registro año dos mil



1.041 vta.-

dieciséis.- El Fisco en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del D.L. 1939 de 1977, se encuentra exento del pago de toda clase de impuestos, derechos, tasas, aranceles y gravámenes.- El título anterior es la inscripción de fojas 287 número 128 del Registro de Propiedad este Conservador, año dos mil uno; figura en el Rol de Avalúos de la comuna de Molina, bajo el N° 422-20, dirección Pasaje 1 N 1370 ESMERALDA, encontrándose exento del pago contribuciones según Certificado Online del Servicio de Impuestos Internos, de fecha 11 de Agosto del año 2016.- Así consta de documentos públicos que he tenido a la vista.- Requiere y no firma esta inscripción don Lautaro Mejías Herrera, domiciliado en Talca.- MOLINA, once de agosto del año dos mil dieciséis.-

CONFORME CON SU ORIGINAL
EN EL REGISTRO RESPECTIVO

08 JUL 2019

MIGUEL L. ABURTO GONZALEZ
CONSERVADOR ARCHIVERO
MOLINA

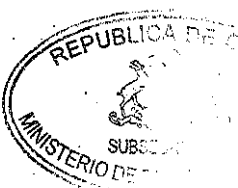
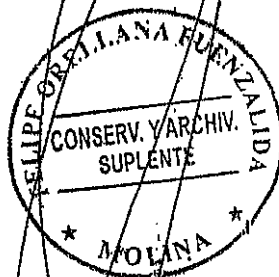




DOMINIO VIGENTE

CERTIFICO que el dominio de la propiedad referida en la copia precedente SE ENCUENTRA VIGENTE, pues no existe anotación que indique su transferencia total o parcial a la fecha, rolando a FS. 14041
 N° 943 AÑO 2016 Registro Propiedad este
 Conservador.-
 MOLINA,

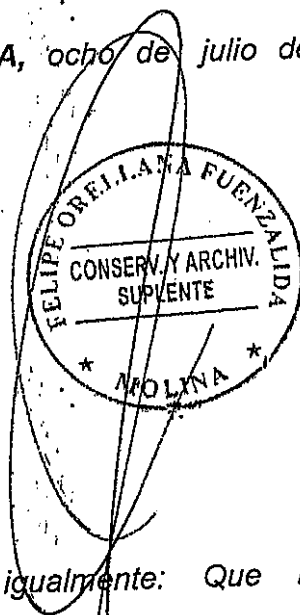
08 JUL 2019



CERTIFICADO DE GRAVAMENES Y PROHIBICIONES DE TREINTA AÑOS

crc.

CERTIFICO: Que revisado el Registro de Gravámenes e Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces a mi cargo, por sus Índices nombres correspondientes, desde treinta años, a la fecha; **A LA PROPIEDAD UBICADA EN "PASAJE 1 N° 1370 CORRESPONDIENTE AL LOTE 43 MZ. C DEL PLANO DE LOTE O DE LA POBLACION "ESMERALDA I" DE LONTUE,** comuna de Molina, Provincia de Curicó; del actual dominio de **"FISCO DE CHILE"**, inscrita a fs. 1.041 N° 943 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces a mi cargo, 2016; **NO LE HE ENCONTRADO NINGUN GRAVAMEN.- MOLINA,** ocho de julio del año dos mil diecinueve, a las nueve horas.-

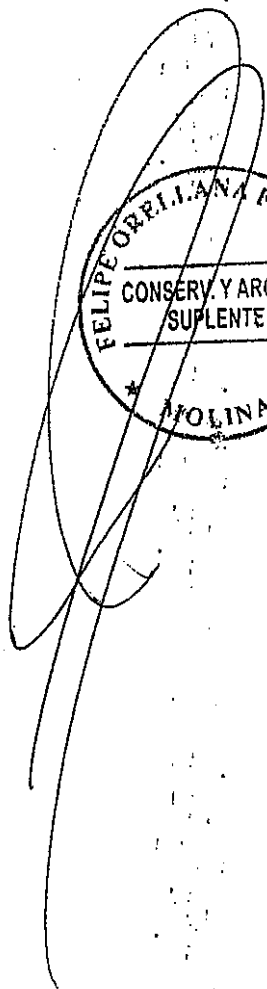


CERTIFICO, igualmente: Que revisado el Registro de Prohibiciones e Interdicciones a mi cargo, por sus Índices y nombres correspondientes, desde treinta años, a la fecha, a la propiedad indicada en el Certificado anterior; **NO LE HE ENCONTRADO NINGUNA PROHIBICION.- MOLINA,** ocho de julio del año dos mil diecinueve, a las nueve horas.-

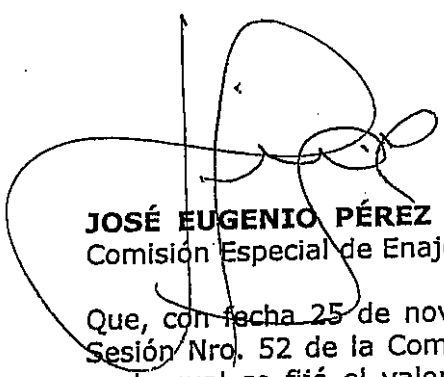


CERTIFICADO DE LITIGIOS

El Conservador de Bienes Raíces de Molina, que suscribe,
Certifica: Que al margen de las inscripciones de dominio que dicen relación
con la propiedad a la que se refieren los Certificados de Gravámenes y
Prohibiciones que anteceden, por el lapso que en ellos se indica, NO EXISTE
ANOTACIÓN ALGUNA MARGINAL, sobre juicios que puedan afectar su dominio.-
MOLINA, ocho de julio del año dos mil diecinueve, a las nueve horas.-


Circular stamp: FELIPE ORRIJANA FUENZALIDA
CONSERV. Y ARCHIV.
SUPLENTE
MOLINA

CERTIFICADO


JOSÉ EUGENIO PÉREZ AVILA, en su calidad de Secretario Técnico (S) de la Comisión Especial de Enajenaciones, Región del Maule, que suscribe **CERTIFICA**:

Que, con fecha 25 de noviembre del 2019, a las 19:00 Hrs., se llevó a efecto la Sesión Nro. 52 de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región del Maule, en la cual se fijó el valor comercial de 9 inmuebles fiscales objeto de Licitación Pública y un recurso de Reposición:

- Reposición de Inmueble ubicado en Sitio N° 7, Calle 9 Norte N° 7 Población San Esteban, de la comuna y provincia de Talca, Región del Maule, inscrito a nombre del Fisco de Chile a fojas 2114., Nro. 2000, del año 2018, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talca, singularizado en el Plano Ministerial N° 07101-13815-C.U., Rol Nro. 1066-35 de la comuna de Talca, rechazándose el recurso, pero fijando un nuevo pecio de 999,3999972326 Unidades de Fomento.
- Inmueble ubicado en Población Víctor D. Silva Av. Circunvalación Nro. 1609, de la comuna y provincia de Curicó, Región del Maule, inscrito a nombre del Fisco de Chile a fojas 9044 vta., Nro. 4483, del año 2016, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Curicó, singularizado en el Plano Ministerial N° 07301-12600-C.U., Rol Nro. 1465-32 de la comuna de Curicó, fijándose el valor comercial en 887,0007205994 Unidades de Fomento.
- Inmueble ubicado en Lontué, Población "Esmeralda I", pasaje 1 Nro. 1370 de la comuna de Molina, provincia de Curicó, Región del Maule, inscrito a nombre del Fisco de Chile a fojas 1041, Nro. 943, del año 2016, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Molina, singularizado en el Plano Ministerial N° 07304-14.746 C.U., Rol Nro. 422-20 de la comuna de Molina, fijándose el valor comercial en 532,2004323596 Unidades de Fomento.
- Inmueble ubicado en calle 5 Sur Interior Nro. 748-B de la comuna y provincia de Talca, Región del Maule, inscrito a nombre del Fisco de Chile a fojas 8008, Nro. 7221, del año 2015, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talca, singularizado en el Plano Ministerial N° 07101-9946 C.U., Rol Nro. 492-25 de la comuna de Talca, fijándose el valor comercial en 2.135,5899459533 Unidades de Fomento.
- Inmueble ubicado en Población El Mirador II, pasaje 7 Nro. 825 de la comuna de Maule, provincia de Talca, Región del Maule, inscrito a nombre del Fisco de Chile a fojas 9403, Nro. 8495, del año 2015, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talca, singularizado en el Plano Ministerial N° 07105-13196 C.U., Rol Nro. 772-7 de la comuna de Maule, fijándose el valor comercial en 461,2403747117 Unidades de Fomento.
- Inmueble ubicado en Población El Mirador II, pasaje 5 Nro. 815 de la comuna de Maule, provincia de Talca, Región del Maule, inscrito a nombre del Fisco de Chile a fojas 2443, Nro. 1213, del año 2014, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talca, singularizado en el Plano Ministerial N°

Ministerio
de Bienes
Nacionales

Unidad Bienes Nacionales

07105-9856 C.U., Rol Nro. 771-9 de la comuna de Maule, fijándose el valor comercial en 496,7204035357 Unidades de Fomento.

- Inmueble ubicado en Roblería, resto Lote b, de la comuna de Colbún, provincia de Linares, Región del Maule, inscrito a nombre del Fisco de Chile a fojas 98 vta., Nro. 159, del año 2002, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Linares, singularizado en el Plano Ministerial N° 07402-10.339 C.R., como: Lote 11 rol avaluó 18-235, en el cuál se fijó el valor comercial ascendente a 132,1351491066 Unidades de Fomento; lote 12 rol avaluó 18-236; en el cuál se fijó el valor comercial ascendente a 132,1351491066 Unidades de Fomento; lote 13 rol avaluó 18-237, en el cuál se fijó el valor comercial ascendente a 187,6319103122 Unidades de Fomento y lote 14 rol avaluó 18-238 en el cuál se fijó el valor comercial ascendente a 187,6319103122 Unidades de Fomento.

Se extiende el presente certificado para aclarar singularización del inmueble fiscal, y cumplir con lo requerido del nivel central de este Ministerio, que tiene por objeto continuar con la tramitación de los expedientes hasta la dictación del Decreto que autorice las bases de licitación y resolver el recurso de Reposición del expediente N° 1003438.

JPA/dps.

TALCA, 28 Noviembre del 2019.-



TALCA, Enero del 2020.-

CERTIFICADO



ENRIQUE ALFONSO GÓMEZ HOFFER, Abogado, Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Región del Maule, certifica lo siguiente: Que, los inmuebles fiscales cuya licitación se encuentra actualmente en trámite ubicados en:

- Lontué, Población "Esmeralda I", pasaje 1 Nro. 1370 de la comuna de Molina, provincia de Curicó, Región del Maule, inscrito a nombre del Fisco de Chile a fojas 1041, Nro. 943, del Registro de Propiedad del año 2016, del Conservador de Bienes Raíces de Molina, singularizado en el Plano Ministerial N° 07304-14.746-C.U., de una superficie aproximada de 114,00 M2., enrolada en el Servicio de Impuestos Internos con el Rol N° 422-20 de la comuna de Molina.

No se encuentran en zona fronteriza y por lo tanto, no se requiere solicitar autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.

EAGH/NGL/dps.

Calle 1 Oriente N° 1150, Servicio Edificios Públicos de Talca, Fono: 71-2-616265

Ministerio
de Bienes
Nacionales
Unidad Bienes Nacionales

TALCA, Enero del 2020.-

CERTIFICADO



ENRIQUE ALFONSO GÓMEZ HOFFER, Abogado, Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Región del Maule, certifica lo siguiente: Que, el siguiente inmueble fiscal cuya licitación se encuentra actualmente en trámite, ubicado en:

- Lontué, Población "Esmeralda I", pasaje 1 Nro. 1370 de la comuna de Molina, provincia de Curicó, Región del Maule, inscrito a nombre del Fisco de Chile a fojas 1041, Nro. 943, del Registro de Propiedad del año 2016, del Conservador de Bienes Raíces de Molina, singularizado en el Plano Ministerial N° 07304-14.746-C.U., de una superficie aproximada de 114,00 M2., enrolada en el Servicio de Impuestos Internos con el Rol N° 422-20 de la comuna de Molina.

No se encuentra afecta a las situaciones contempladas en el artículo 6° del Decreto Ley N° 1939 de 1977.-

⁶
EAGH/NGL/dps.

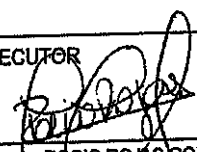


Calle 1 Oriente N° 1150, Servicio de Edificios Públicos-Talca, Fono: 71-2-616265

II.- Antecedentes del inmueble ubicado en Inmueble Fiscal ubicado en Calle 5 Sur Interior N° 748-B, Sitio N° 2, Villa Mallorca, comuna de Talca.

- Plano N° 07101-9946-C.U.
- Minuta de Deslindes.
- Certificado de Informaciones Previas emitido por la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Talca.
- Certificado de Numeración Municipal emitido por la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Talca.
- Copia inscripción de dominio a nombre del Fisco, con certificación de vigencia, hipotecas, gravámenes, prohibición, interdicciones y litigios.
- Certificado del Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, con valor comercial mínimo del inmueble que se licita.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales señalando si el inmueble se encuentra en zona fronteriza y por tanto requiere autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales señalando si el inmueble se encuentra en la situación prevista del artículo 6 del D.L. 1.939 de 1977.



Ministerio de Bienes Nacionales MINISTERIO DE BIENES NACIONALES DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL DE LOS BIENES DEL ESTADO 		SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL REGION DEL MAULE RODRIGO SOTO GUTIERREZ													
UBICACION		PLANO Nº 07101 - 9946 - C.U.													
REGION : VII DEL MAULE PROVINCIA : TALCA COMUNA : TALCA LUGAR : CALLE 5 SUR INTERIOR Nº 748 B VILLA MALLORCA C. CATASTRO :		Solicitante : FISCO D.L.Nº 1.939 DE 1977													
		EJECUTOR  ROCIO ROJAS GONZALEZ Técnico Topógrafo													
CALLE 5 SUR N 6.075.820 N 6.075.795 E 257.905 E 257.930 SITIO 1 SITIO 3 PASAJE DE ACCESO COMUN OTROS PROPIETARIOS 16.85 16.85 9.89 9.89															
Croquis de Ubicacion		SUPERFICIES													
5 SUR 1 PONIENTE 1 ORIENTE 6 SUR REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO SUBSECRETARIO		<table><tr><td>TERRENO PARCIAL(ES)</td><td>CONSTRUIDA PARCIAL(ES)</td></tr><tr><td>TOTAL:</td><td></td></tr><tr><td>163,27 m2</td><td></td></tr><tr><td>ESCALA</td><td>FECHA</td></tr><tr><td>1 : 250</td><td>MARZO 2016</td></tr><tr><td colspan="2">ARCHIVO: 07101-9946-C.U.</td></tr></table>		TERRENO PARCIAL(ES)	CONSTRUIDA PARCIAL(ES)	TOTAL:		163,27 m2		ESCALA	FECHA	1 : 250	MARZO 2016	ARCHIVO: 07101-9946-C.U.	
TERRENO PARCIAL(ES)	CONSTRUIDA PARCIAL(ES)														
TOTAL:															
163,27 m2															
ESCALA	FECHA														
1 : 250	MARZO 2016														
ARCHIVO: 07101-9946-C.U.															
		OBSERVACIONES													
		DIBUJO													
		ROCIO ROJAS GONZALEZ													
		REFERENCIA CARTOGRAFICA : U.T.M. HUSO : 1													
		REFERENCIA GEODESICA : WGS-84													
		VINCULACION : VC M.B.N. TLCA													

MINUTA DE DESLINDES

SOLICITANTE : SEREMI BIENES NACIONALES REGIÓN DEL MAULE

MATERIA : LICITACIÓN PÚBLICA

PLANO : 07101-9946-CU

SUPERFICIE : 163,27 m2

El inmueble solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

NORTE	Sitio 1 en 16,85 metros.
ESTE	Otros propietarios en 9,69 metros.
SUR	Sitio 3 en 16,85 metros.
OESTE	Pasaje de acceso comunitario en 9,69 metros

UBICACIÓN

REGION : DEL MAULE

PROVINCIA : TALCA

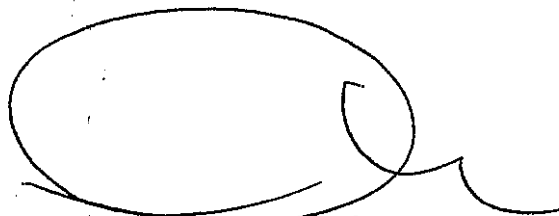
COMUNA : TALCA

LUGAR : VILLA MALLORCA

DIRECCIÓN : CALLE 5 SUR INTERIOR N°748 B


ANGELA WELLMANN INFANTE
ENCARGADA DE CATASTRO
REGIÓN DEL MAULE





ENRIQUE ALFONSO GÓMEZ HOFFER
ABOGADO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES - REGION DEL MAULE



CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS
DIRECCIÓN DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE TALCA.☒ Urbano ☐ Rural

1.- IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD (Certificado de Número)

A LA PROPIEDAD UBICADA EN LA CALLE		ROL DE AVALÚO	CONDICIÓN ESPECIAL
CALLE 5 SUR N° 748 B		492-25	
LOTEO O POBLACIÓN	MANZANA		SITIO
VILLA MALLORCA	S/A		VIVIENDA 2
LE HA SIDO ASIGNADO EL N°	748		

2.- INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN APLICABLES

PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL O METROPOLITANO	-----	FECHA	-----
PLAN REGULADOR COMUNAL	RESOLUCIÓN N°342	FECHA	26.10.11 DEL GOBIERNO REGIONAL
PLAN SECCIONAL	-----	FECHA	-----
PLANO SECCIONAL	-----	FECHA	-----
ENMIENDA	DECRETOS N° 3920 Y N° 4178 DEL 2016	FECHA	03/11/2016

ÁREA DONDE SE UBICA EL TERRENO

☒ Urbana ☐ Extension Urbana ☐ Rural

3.- DECLARATORIA POSTERGACIÓN DE PERMISO (Art. 117 LGUC)

PLAZO DE VIGENCIA	-----
DECRETO O RESOLUCIÓN N°	-----
FECHA	-----

4.- Deberá acompañar informe sobre calidad de subsuelo (Art. 5.1.15 O.G.U.C.)

☐ Si ☐ No

5.- NORMAS URBANÍSTICAS (En caso necesario se adjunta hoja anexa)

(zonas adjuntas)

5.1.- USOS DE SUELO

ZONA U SUBZONA EN QUE SE EMPLAZA EL TERRENO

ZONA U-3

CESIONES Proporción frente y fondo superficies a ceder para áreas verdes (Art. 2.2.25 N° O.G.U.C.)

ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS SEGÚN USOS PERMITIDOS (VER ART. N° 11 DE LA ORDENANZA LOCAL DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE TALCA)

ÁREA DE RIESGO	ÁREA DE PROTECCIÓN	ZONA O INMUEBLE DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA	ZONA TÍPICA O MONUMENTO NACIONAL
☐ SI ☒ No	☐ SI ☒ No	☐ SI ☒ No	☐ SI ☒ No
-----	-----	-----	-----

5.2.- LINEAS OFICIALES
POR CALLE

TIPO DE VÍA

CALLE 5 SUR		LOCAL	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	12,50 MTRS.	ANTEJARDÍN 3,00 MTRS.
	DISTANCIA ENTRE L.O. Y SOLERA EXISTENTE	4,50 MTRS.	CALZADA 6,00 MTRS.

JEFE CATASTRO
V2B2

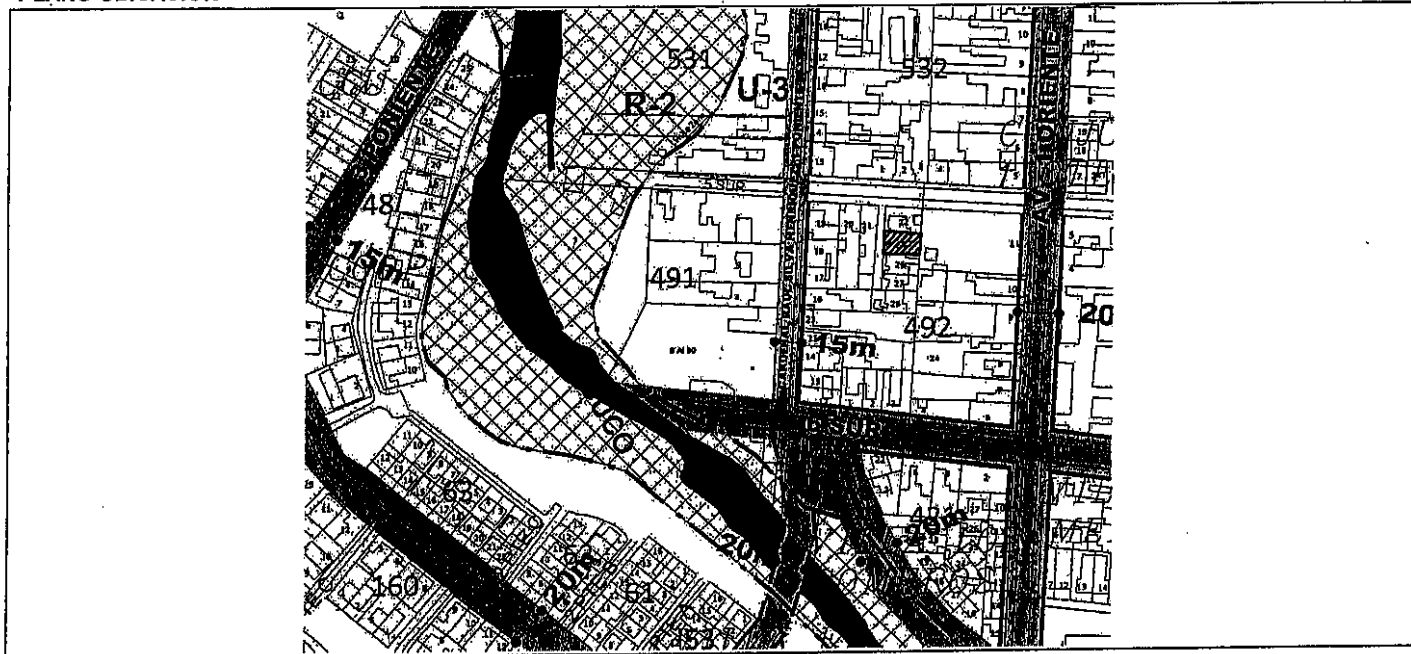
5.3. AFECTACIÓN A UTILIDAD PÚBLICA

LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA A DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA (Art. 59)		No
DE LAS SIGUIENTES VÍAS		METROS

GRAFICACIÓN DEL ÁREA AFECTA A UTILIDAD PÚBLICA CON INDICACIÓN DE SUPERFICIES Y DIMENSIONES (parque/vialidad) (En caso de ser necesario se adjunta hoja anexa)

PERFIL DEL ÁREA AFECTA A OBLIGACIÓN DE URBANIZAR (Art. 2.2.4)

PLANO UBICACIÓN



37

OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ÁREAS A DECLARATORIA (Art. 134° L.G.U.C.)

☐	Pavimentación
☐	Agua Potable
☐	Alcantarillado De Aguas Servidas
☐	Evacuación De Aguas Lluvias
☐	Electricidad Y/o Alumbrado Público
☐	Gas
☐	Telecomunicaciones
☐	Plantaciones Y Obras De Ornato
☐	Obras De Defensa Del Terreno
☐	Otros

6.- CARACTERÍSTICAS DE URBANIZACIÓN

ESTADO DE LA URBANIZACIÓN:	EJECUTADA	☐ SI ☐ No	RECIBIDA	☐ SI ☐ No	GARANTIZADA	☐ SI ☐ No
----------------------------	-----------	---	----------	---	-------------	---

7.- DOCUMENTOS ADJUNTOS

☐	PLANO DE CATASTRO	☐	PERFILES DE CALLES	☐	ANEXO NORMAS URBANÍSTICAS DEL I.P.T.
--------------------------	-------------------	--------------------------	--------------------	--------------------------	--------------------------------------

NOTA:

8.- PAGO DE DERECHOS

TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (ART. 130 N° 9 L.G.U.C)	
GIRO DE INGRESO MUNICIPAL	FECHA DE INGRESO
	27/5/2019

9.- ARTÍCULO 1.4.4 DE LA ORDENANZA GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIO

El certificado de Informaciones Previas servirá también como certificado de número y de afectación de utilidad pública del predio.

10.- ARTÍCULO 6° DEL DECRETO ALCALDICIO N° 1932 DEL 03 DE ABRIL DEL 2014: DE LOS SITIOS ERIAZOS

La transparencia de los cierros hacia la vía o espacios públicos no podrá ser inferior a 80% de la totalidad de su longitud, la altura de los cierros exteriores no será superior a 2,2 metros ni inferior de a 1,8 metros en los sitios residenciales. Para otros usos se permitirá una altura hasta 2,5 metros. Se podrán utilizar todos los materiales disponibles para estos efectos que permitan un paramento sólido y estético con excepción de hojalata, restos de madera no dimensionada, adobe, planchas metálicas oxidadas, alambres de púa, quinchas u otros similares que la Dirección de Obras rechace.

CMG / CDA / cda



CONSTANZA MUÑOZ GAETE
ARQUITECTO
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES



CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

ZONA PLAN REGULADOR COMUNAL

(Documento adjunto)

Solicitud N°: 201912557
De Fecha: 27/05/2019

5.1.- USOS DE SUELO

ZONA U SUBZONA EN QUE SE EMPLAZA EL TERRENO ZONA U-3

DENSIFICACION RESIDENCIAL

USO DE SUELOS PERMITIDOS:

USOS PERMITIDOS

RESIDENCIAL

VIVIENDA

HOSPEDAJE: HOGARES, CASAS DE ACOGIDA, HOSPEDAJE FAMILIAR O SISTEMA ALOJAMIENTO-DESAYUNO, ALBERGUES, HOTEL, APART-HOTEL,

RESIDENCIAL

EQUIPAMIENTO

CIENTIFICO: INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA, INNOVACIÓN TÉCNICA

COMERCIO: SUPERMERCADO, CENTRO COMERCIAL, LOCAL COMERCIAL, RESTAURANTE, CAFETERÍA, FUENTES DE SODA, BAR, EDIFICIO Y

PLAYA DE ESTACIONAMIENTOS, CENTRO DE SERVICIO AUTOMOTOR, VENTA DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS.

CULTO Y CULTURA: TEMPLO, SANTUARIO, SALA DE CONCIERTO O ESPECTÁCULOS, TEATRO, CINE, AUDITORIO, MUSEO, BIBLIOTECA, GALERÍA DE

ARTE, CENTRO CULTURAL, MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

DEPORTES: CENTRO DEPORTIVO, CANCHA, GIMNASIO, MULTICANCHA, PISCINA, SAUNA, BAÑO TURCO

EDUCACIÓN: EDUCACIÓN SUPERIOR, TÉCNICA, MEDIA, BÁSICA, BÁSICA ESPECIAL, PARVULARIA.

ESPARCIMIENTO: JUEGOS MECÁNICOS, JUEGOS ELECTRÓNICOS, JUEGOS DE SALÓN

SALUD: HOSPITAL, CLÍNICA, POLICLÍNICO, CONSULTORIO, POSTA, CENTRO DE REHABILITACIÓN, VELATORIO, CASA FUNERARIA.

SEGURIDAD: UNIDADES POLICIALES, CUARTELES DE BOMBEROS.

SERVICIOS: TODAS LAS ACTIVIDADES.

SOCIAL: TODAS LAS ACTIVIDADES.

ACTIVIDADES PRODUCTIVAS

INOFENSIVAS: TALLER, ALMACENAMIENTO.

INFRAESTRUCTURA

INOFENSIVAS: TODAS LAS ACTIVIDADES.

USOS PROHIBIDOS: TODOS LOS NO INDICADOS COMO PERMITIDOS.

NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN

SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	350 M2
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO	0,6 0,4 PARA EDIFICIOS
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	6
AGRUPAMIENTO	Aislado, Pareado, Continuo.
DISTANCIAMIENTO	OGUC
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	Libre, según Rasante OGUC y según Artículo 3° de esta Ordenanza Local
ADOSAMIENTO	Según OGUC y Artículo 5° de esta Ordenanza Local
ANTEJARDÍN	Se exige, según Artículo 6° de esta Ordenanza Local
DENSIDAD MÁXIMA	1.200, hab/há.

NORMAS URBANÍSTICAS PARA ACTIVIDADES DEL USO INFRAESTRUCTURA

SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	2.500m2 (Actividades: de Transporte; Sanitaria; de Energía)
COEFICIENTE OCUPACIÓN DE SUELO	0,39 (Actividades: de Transporte; Sanitaria; de Energía)
AGRUPAMIENTO	Aislado (Actividades: de Transporte; Sanitaria; de Energía)
DISTANCIAMIENTO MÍNIMO	20 (Actividades: de Transporte; Sanitaria; de Energía)
ANTEJARDÍN MÍNIMO	10 (Actividades: de Transporte; Sanitaria; de Energía)

NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN USO ACTIVIDADES PRODUCTIVAS

SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	1.000m2
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO	0,5
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	1
AGRUPAMIENTO	Aislado
DISTANCIAMIENTO	3m
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	Libre, según Rasante OGUC
ANTEJARDÍN	Se exige, según Artículo 6° de esta Ordenanza Local
ADOSAMIENTO	Se prohíbe



Folio N° : 201912557
Fecha de Solicitud : 27/05/2019
Fecha de Emisión : 27/05/2019

CERTIFICADO DE NÚMERO
DIRECCIÓN DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE
TALCA.

La Directora de Obras Municipales que suscribe certifica que al predio ubicado en calle/camino **CALLE 5 SUR N° 748 B** correspondiente al lote N° **VIVIENDA 2** manzana **S/A** acera **SUR** localidad o loteo **VILLA MALLORCA**
Rol de Avalúo N° **492-25** le ha sido asignado el número: **748 B**

Se Emite este certificado a solicitud de **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES**

PAGO DE DERECHOS

TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (Art. 130, N° 9 L. G.U.C)			
GIRO DE INGRESO MUNICIPAL		FECHA	27/05/2019

CMG / cda



CONSTANZA MUÑOZ GAETE
ARQUITECTO
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES



40

8008

FOLIO 107568

BG

Rep. 16006

Nº 7221

Herencia

Merino

Zañartu

Elda E.

A

Su

Heredero

Talca, cuatro de agosto de dos mil quince.- El heredo de la sucesión de doña ELDA ELLANA MERINO ZANARTU, que lo es FISCO DE CHILE, según consta de la Posesión efectiva de su herencia inscrita en el Registro Nacional de Posesiones efectivas con el número 897 del año 2015, es dueño en tal carácter de una propiedad ubicada en calle cinco Sur Interior número seiscientos cuarenta y ocho B, que corresponde al SITIO número DOS de la Villa Mallorca de la ciudad y comuna de Talca, que según plano archivado bajo el número seiscientos doce, deslinda: NORTE, en dieciséis coma ochenta y cinco metros con vivienda número uno; SUR, en dieciséis coma ochenta y cinco metros con vivienda número tres; ORIENTE, en nueve coma sesenta y nueve metros con otros propietarios, y PONIENTE, en nueve coma sesenta y nueve metros con pasaje de acceso común.- El dominio anterior se encuentra inscrito a fojas 412 número 569 del Registro de Propiedad del año 1986.- Documento quedó archivado bajo el número DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO al final del presente Registro.- Requirió la inscripción don Carlos Soto Gutiérrez, secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Región del Maule.-

Software creado por www.arsdigital.cl



VPR-00001905R-2209F-090151V

COPIA CON VIGENCIA:
CERTIFICO QUE LA INSCRIPCION PRECEDENTE CORRESPONDIENTE EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD, ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL Y SE ENCUENTRA VIGENTE AL DIA DE HOY.-

Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley Nº19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.





Escanea para ir a www.dnbchile.cl
 FIDUCIARIA Nº...

**CONSERVADOR DE BIENES RAICES Y DE COMERCIO
 TALCA**

F.0107568

D. MARI

B. 0056986

C. 0001521 1

**CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES,
 INTERDICIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR**

Del inmueble inscrito a Fojas 08008, Número 07221, del Registro de Propiedad de 2015, ubicado en la Comuna de TALCA que corresponde a PROPIEDAD UBICADA EN CALLE CINCO SUR INTERIOR, SITIO DOS Nº 748 B, VILLA MALLORCA, LOTE DOS.-, de propiedad de FISCO DE CHILE.-.

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES

Revisados los Registros de Hipotecas y Gravámenes durante TREINTA años a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente NO tiene en dicho período inscripciones vigentes.-

REGISTRO DE INTERDICIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR

Revisados igualmente durante TREINTA AÑOS los Registros de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, certifico que la referida propiedad NO tiene en dicho período inscripciones vigentes.-

CERTIFICADO DE LITIGIOS

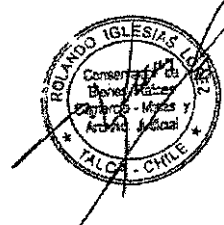
Certifico que al margen de la (s) inscripción (nes) de la propiedad en referencia no se registra (n) litigios pendientes.

Talca, 16 de Mayo de 2019



CRT-00001905M-1614D-005178G

Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley Nº19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



CERTIFICADO

TALCA, 04 de MARZO de 2020.

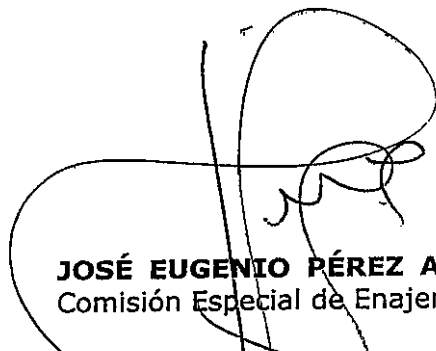


JOSE EUGENIO PÉREZ AVILA, en su calidad de Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones n° 52 de fecha 25 de noviembre de 2019, región del Maule, que suscribe, **CERTIFICA:**

Que por un error de transcripción se indicó en el acta de la Comisión Especial de Enajenaciones N° 52 de fecha 25 de noviembre de 2019 los siguientes valores;

- Propiedad ubicada en la comuna de Colbún, lote B, Hijuela 11 del plano N° 07402-13921 C.R., valor comercial fijado U.F. 132,1351491066, **debiendo decir U.F. 133,14.**
- Propiedad ubicada en la comuna de Colbún, lote B, Hijuela 12 del plano N° 07402-13921 C.R., valor comercial fijado U.F. 132,1351491066, **debiendo decir U.F. 133,14.**
- Propiedad ubicada en la comuna de Colbún, lote B, Hijuela 13 del plano N° 07402-13921 C.R., valor comercial fijado U.F. 187,6319103122, **debiendo decir U.F. 189,06.**
- Propiedad ubicada en la comuna de Colbún, lote B, Hijuela 14 del plano N° 07402-13921 C.R., valor comercial fijado U.F. 187,6319103122, **debiendo decir U.F. 189,06.**
- Propiedad ubicada en la comuna de Talca, Villa Mallorca, calle 5 sur interior 748 B, del plano N° 07101-9946 C.U., valor comercial fijado U.F. 2.135,5899459533, **debiendo decir U.F. 2.146**

CERTIFICADO


JOSÉ EUGENIO PÉREZ AVILA, en su calidad de Secretario Técnico (S) de la Comisión Especial de Enajenaciones, Región del Maule, que suscribe **CERTIFICA:**

Que, con fecha 25 de noviembre del 2019, a las 19:00 Hrs., se llevó a efecto la Sesión Nro. 52 de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región del Maule, en la cual se fijó el valor comercial de 9 inmuebles fiscales objeto de Licitación Pública y un recurso de Reposición:

- Reposición de Inmueble ubicado en Sitio N° 7, Calle 9 Norte N° 7 Población San Esteban, de la comuna y provincia de Talca, Región del Maule, inscrito a nombre del Fisco de Chile a fojas 2114., Nro. 2000, del año 2018, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talca, singularizado en el Plano Ministerial N° 07101-13815-C.U., Rol Nro. 1066-35 de la comuna de Talca, rechazándose el recurso, pero fijando un nuevo pecio de 999,3999972326 Unidades de Fomento.
- Inmueble ubicado en Población Víctor D. Silva Av. Circunvalación Nro. 1609, de la comuna y provincia de Curicó, Región del Maule, inscrito a nombre del Fisco de Chile a fojas 9044 vta., Nro. 4483, del año 2016, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Curicó, singularizado en el Plano Ministerial N° 07301-12600-C.U., Rol Nro. 1465-32 de la comuna de Curicó, fijándose el valor comercial en 887,0007205994 Unidades de Fomento.
- Inmueble ubicado en Lontué, Población "Esmeralda I", pasaje 1 Nro. 1370 de la comuna de Molina, provincia de Curicó, Región del Maule, inscrito a nombre del Fisco de Chile a fojas 1041, Nro. 943, del año 2016, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Molina, singularizado en el Plano Ministerial N° 07304-14.746 C.U., Rol Nro. 422-20 de la comuna de Molina, fijándose el valor comercial en 532,2004323596 Unidades de Fomento.
- Inmueble ubicado en calle 5 Sur Interior Nro. 748-B de la comuna y provincia de Talca, Región del Maule, inscrito a nombre del Fisco de Chile a fojas 8008, Nro. 7221, del año 2015, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talca, singularizado en el Plano Ministerial N° 07101-9946 C.U., Rol Nro. 492-25 de la comuna de Talca, fijándose el valor comercial en 2.135,5899459533 Unidades de Fomento.
- Inmueble ubicado en Población El Mirador II, pasaje 7 Nro. 825 de la comuna de Maule, provincia de Talca, Región del Maule, inscrito a nombre del Fisco de Chile a fojas 9403, Nro. 8495, del año 2015, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talca, singularizado en el Plano Ministerial N° 07105-13196 C.U., Rol Nro. 772-7 de la comuna de Maule, fijándose el valor comercial en 461,2403747117 Unidades de Fomento.
- Inmueble ubicado en Población El Mirador II, pasaje 5 Nro. 815 de la comuna de Maule, provincia de Talca, Región del Maule, inscrito a nombre del Fisco de Chile a fojas 2443, Nro. 1213, del año 2014, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talca, singularizado en el Plano Ministerial N°



Ministerio
de Bienes
Nacionales

Unidad Bienes Nacionales

07105-9856 C.U., Rol Nro. 771-9 de la comuna de Maule, fijándose el valor comercial en 496,7204035357 Unidades de Fomento.

- Inmueble ubicado en Roblería, resto Lote b, de la comuna de Colbún, provincia de Linares, Región del Maule, inscrito a nombre del Fisco de Chile a fojas 98 vta., Nro. 159, del año 2002; del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Linares, singularizado en el Plano Ministerial N° 07402-10.339 C.R., como: Lote 11 rol avaluó 18-235, en el cuál se fijó el valor comercial ascendente a 132,1351491066 Unidades de Fomento; lote 12 rol avaluó 18-236; en el cuál se fijó el valor comercial ascendente a 132,1351491066 Unidades de Fomento; lote 13 rol avaluó 18-237, en el cuál se fijó el valor comercial ascendente a 187,6319103122 Unidades de Fomento y lote 14 rol avaluó 18-238 en el cuál se fijó el valor comercial ascendente a 187,6319103122 Unidades de Fomento.

Se extiende el presente certificado para aclarar singularización del inmueble fiscal, y cumplir con lo requerido del nivel central de este Ministerio, que tiene por objeto continuar con la tramitación de los expedientes hasta la dictación del Decreto que autorice las bases de licitación y resolver el recurso de Reposición del expediente N° 1003438.

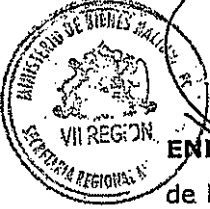
JPA/dps.

TALCA, 28 Noviembre del 2019.-



TALCA, Enero del 2020.-

CERTIFICADO



ENRIQUE ALFONSO GÓMEZ HOFFER, Abogado, Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Región del Maule, certifica lo siguiente: Que, los inmuebles fiscales cuya licitación se encuentra actualmente en trámite ubicados en:

- Villa Mallorca, calle 5 Sur Interior Nro. 748-B, de la comuna y provincia de Talca, Región del Maule, inscrito a nombre del Fisco de Chile a fojas 8008, Nro. 7221, del Registro de Propiedad del año 2015, del Conservador de Bienes Raíces de Talca, singularizado en el Plano Ministerial Nro. 07101-9946 C.U., de una superficie aproximada de 163,27 M2., enrolada en el Servicio de Impuestos Internos con el Rol N° 492-25 de la comuna de Talca.

No se encuentran en zona fronteriza y por lo tanto, no se requiere solicitar autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.

EAGH/NGL/dps.

Calle 1 Oriente N° 1150, Servicio Edificios Públicos de Talca, Fono: 71-2-616265



Ministerio
de Bienes
Nacionales

Unidad Bienes Nacionales

TALCA, Enero del 2020.-

CERTIFICADO



ENRIQUE ALFONSO GÓMEZ HOFFER, Abogado, Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Región del Maule, certifica lo siguiente: Que, el siguiente inmueble fiscal cuya licitación se encuentra actualmente en trámite, ubicado en:

- Villa Mallorca, calle 5 Sur Interior Nro. 748-B, de la comuna y provincia de Talca, Región del Maule, inscrito a nombre del Fisco de Chile a fojas 8008, Nro. 7221, del Registro de Propiedad del año 2015, del Conservador de Bienes Raíces de Talca, singularizado en el Plano Ministerial Nro. 07101-9946 C.U., de una superficie aproximada de 163,27 M2., enrolada en el Servicio de Impuestos Internos con el Rol N° 492-25 de la comuna de Talca.

No se encuentra afecta a las situaciones contempladas en el artículo 6° del Decreto Ley N° 1939 de 1977.-

EAGH/NGL/dps.

Calle 1 Oriente N° 1150, Servicio de Edificios Públicos-Talca, Fono: 71-2-616265



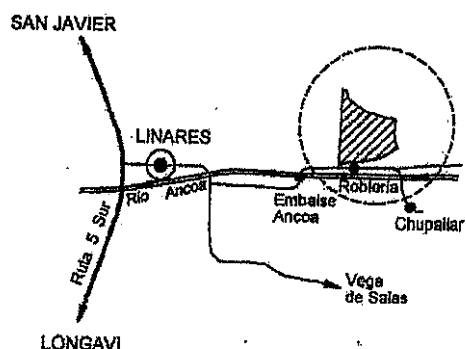
III.- Antecedentes del inmueble ubicado en Inmueble Fiscal ubicado en Higuera N° 11, Resto Lote B, Roblería, Comuna Colbún.

- Plano N° 07402-10339-C.R.
- Minuta de Deslindes.
- Certificado de Informaciones Previas emitido por la Dirección de Obras Municipales competente (sólo para inmuebles urbanos).
- Certificado de Numeración Municipal emitido por la Dirección de Obras Municipales competente (sólo para inmuebles urbanos).
- Copia inscripción de dominio a nombre del Fisco, con certificación de vigencia, hipotecas, gravámenes, prohibición, interdicciones y litigios.
- Certificado del Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, con valor comercial mínimo del inmueble que se licita.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales señalando si el inmueble se encuentra en zona fronteriza y por tanto requiere autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales señalando si el inmueble se encuentra en la situación prevista del artículo 6 del D.L. 1.939 de 1977.

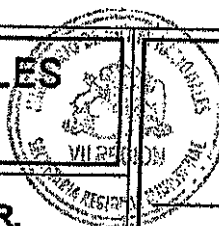


TUNEL EL MELADO

Orientacion y/o Ubicacion



E 297.600

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL
DE LOS BIENES DEL ESTADO


UBICACION

PLANO N° 07402 - 10339 - C.R.

REGION : DEL MAULE

PROVINCIA : LINARES

COMUNA : COLBUN

LUGAR : ROBLERIA - RESTO LOTE "b"

MEDIO Y/O:
RECCIONREFERENCIA CARTOGRAFICA :
PROYECCION UTM HUSO 19REFERENCIA GEODESICA :
Datum WGS 84CULACION :
MBN RO2
PROPIETARIO: FISCO DE CHILE
PROYECTO DE SUBDIVISION PREDIAL
RESTO LOTE "b" ubicado en Robleria

ROL : 18-132

D.L. N° 1.439 DE 1977

OBSERVACIONES :

El presente Plano modifica Plano autorizado por certificado N° 530 de fecha 30 de Diciembre del año 2015, por el Servicio Agrícola y Ganadero.

Por subdivisión de Lotes.-

CARLOS SOTO GUTIERREZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES REGION DEL MAULE
 Decreto N° 49, 21 de Marzo de 2014

EJECUTOR

HERNAN GONZALEZ MUÑOZ
 Topógrafo

DIBUJANTE

ROCIO ROJAS GONZALEZ

ESCALA :

1 : 2.000

SUPERFICIE :

19,07 Hás.

FECHA :

MARZO 2017

CATASTRO : 07402 - 10339 - C.R.



MINUTA DE DESLINDES

SOLICITANTE : SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE
BIENES NACIONALES REGIÓN DEL MAULE

MATERIA : LICITACIÓN PÚBLICA

PLANO : 07402-10339-C.R.

SUPERFICIE : 0.50 HAS..

El predio solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

NORTE	HIJUELA 12 DEL FISCO DE 77.50 METROS, SEPARADO POR LÍNEA IMAGINARIA.
ESTE	HIJUELA 15 DEL FISCO EN 44.75 METROS, E HIJUELA 17 DEL FISCO EN 5.90 METROS, SEPARADO POR LÍNEA IMAGINARIA.
SUR	HIJUELA 10 DE VIOLETA RETAMAL YAÑEZ EN 80.85 METROS, SEPARADO POR CERCO.
OESTE	HIJUELA 8 DE CARLOS CERDA RETAMAL EN TRAZOS DE 44.15 METROS Y 36.05 METROS, SEPARADO POR CERCO.

Nota : El acceso a este inmueble es por servidumbre de tránsito.

UBICACIÓN

REGION : DEL MAULE

PROVINCIA : Linares

COMUNA : Colbún

LUGAR : Roblería, Resto Lote b, Hijueta 11

BERNARDO HERNANDEZ CHAVARRIA
INSPECTOR /INFORMANTE



ENRIQUE ALFONSO GÓMEZ HOFFER
Abogado

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES - REGION DEL MAULE



DOMINIO
FISCO DE CHILE

CONSERVADOR
Y ARCHIVERO
JUDICIAL

Nº 459

REP. 273
mma

13.723
Cancelada respecto
de 3.08.1981

según Art. 46 DE

2695 de 1979

Verfs 501 Nº 839

de 20/10/81

Linares 03/03/16

9.10.1981

Cancelada respecto

de 2.10.2.1981

según Art. 46 DE

2695 de 1979

Verfs 501 Nº 840

de 20/10/81

Linares 03/03/16

11.11.1981

A partir 03/03/17

Cancelada respecto

de 2.11.1981

según Art. 46 DE

2695 de 1979

Verfs 502 Nº 841

de 20/10/81

Linares 03/03/16

11.11.1981

A partir 03/03/17

Cancelada respecto

de 1.9.1981

según Art. 48 DE

2695 de 1979

Verfs 502 Nº 842

de 20/10/81

Linares 03/03/16

11.11.1981

A partir 03/03/17

Cancelada respecto

de 1.9.1981

LINARES, dieciocho de enero del dos mil dos.- El FISCO DE

CHILE, es dueño de la propiedad ubicada en Roblería, comuna

de Colbún, provincia de Linares, individualizada en el plano VII

guión tres guión once mil trescientos quince C.R. de una

superficie de tres mil quinientos cuarenta y seis coma veinte

hectáreas y los siguientes deslindes especiales: LOTE "a" de

tres mil cuatrocientos once coma sesenta y siete hectáreas:

NORTE, Estero Nacimiento o Frutillar, que lo separa de Sucesión

Muñoz y de Campo Las Rucas, desde su nacimiento en Cerro

Piuquenes, Cota mil novecientos treinta; ESTE, Quebrada Los

Piuquenes, que lo separa de Sucesión Carrasco; SUR, Camino

Público de Túnel El Melado a Roblería, que lo separa del resto de

la propiedad o Lote "f"; y Canal Melado, que lo separa del resto

de la propiedad o Lote "b"; OESTE, Carlos Cerda Henríquez,

Florencio Castillo Tapia, Juan Castillo Tapia, Juan Retamal

Tejeda y Baldomero Castillo Quijano, separados por línea

estacada; y en parte con Estero Nacimiento Frutillar. LOTE "b"

de treinta y seis coma cuarenta y seis hectáreas: NORTE, Canal

Melado, que lo separa del resto de la propiedad o Lote "a";

ESTE, Canal Melado, que lo separa del resto de la propiedad o

Lote "a"; SUR, Camino Público de Túnel El Melado a Roblería,

que lo separa del resto de la propiedad o Lote "d"; OESTE,

Demofila Ulloa Vásquez y otros, Juan Roca Pincheira y Heriberto

Ponce González, separados por camino vecinal. LOTE "c" de

diecinueve coma cincuenta y cinco hectáreas: NORTE, Canal

Melado; ESTE, Carlos Cerda Henríquez, separado por cercos;

SUR, Propiedad Fiscal destinada al Embalse y en parte con

Camino Público de Roblería a Rabones, que lo separa de

Propiedad Fiscal, destinada al Ministerio de Defensa Nacional,

Servicio
a q 1574
1550 de 20

Servicio
FS. 1576 de

2015.-

A. M. 2.1

T. M. 2.1

F. 747 N2

de 2018

Plano Arc

AL FINAL D

TRIO DE PRA

DE 2019 3A

724.1.1.1.1.1

DE 1982 20.



A partir 03/03/17
Cancelada respecto
de 2,21 ha.
según Art. 46 DE

2695 de 1979
Verís 504 N° 846
da 2016.
Linares 03/03/16

A partir 03/03/17
Cancelada respecto
de 2,49 ha.
según Art. 46 DE

195 de 1979
Verís 504 N° 845
da 2016.
Linares 03/03/16

A partir 03/03/17
Cancelada respecto
de 0,50 ha.
según Art. 46 DE

2695 de 1979
Verís 504 N° 846
da 2016.
Linares 03/03/16

A partir 03/03/17
Cancelada respecto
de 0,51 ha.
según Art. 46 DE

2695 de 1979
Verís 505 N° 847
da 2016.
Linares 03/03/16

Ejército de Chile; OESTE, en parte con Camino Público de Roblería a Rabones, que lo separa de Propiedad Fiscal, destinada al Ministerio de Defensa Nacional, Ejército de Chile. LOTE "d" de treinta y uno coma noventa hectáreas: NORTE, Camino Público de Roblería a Túnel El Melado y Chupallar, que lo separa del resto de la propiedad o Lote "b"; ESTE y SUR: Río Ancoa; OESTE, Sergio Cerda Henríquez, Lino Cerda Henríquez y Demofila Ulloa Vásquez y otros, separados por barranco y cerco. LOTE "e" de dieciocho coma treinta y seis hectáreas; NORTE: Canal Melado, que lo separa del resto de la propiedad o Lote "f"; ESTE y SUR, Río Ancoa; OESTE, Camino Público de Roblería a Chupallar. LOTE "f" de veintiocho coma veintiséis hectáreas: NORTE, Camino Público de Roblería a Túnel El Melado, que lo separa del resto de la propiedad o Lote "a"; ESTE, Quebrada Los Piuquenes, que lo separa de la Sucesión Carrasco y en parte con Río Ancoa; SUR, Río Ancoa y en parte con Canal Melado; OESTE, Canal Melado.- Se procedió en conformidad a lo previsto en el artículo Once del Decreto mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete, que contempla el procedimiento establecido en el artículo cincuenta y ocho del Reglamento del Conservador de Bienes Raíces.- Copia del Ordinario Número SE cero siete quión cero cero cuatro mil novecientos cuarenta y ocho de fecha veintiocho de diciembre del dos mil uno, Solicitud de Inscripción, Cartel, minuta de Deslindes, Plano y Publicaciones, se agregan al final del presente Registro bajo el número diecinueve.- Requirió esta inscripción don Juan Espinoza Millán, Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Subrogante, Región del Maule, quien no firmó.-

CERTIFICO: que la presente fotocopia está conforme Con su original inscrita a fojas 98va N° 159 del Registro de propiedad de 2002 y su DOMINIO SE ENCUENTRA VIGENTE en parte

A nombre de Fisco de Chile.
LINARES 30 JUL 2019



CLAUDINET PEREIRA GONZALEZ
CONSERVADOR DE BIENES RAICES
LINARES

FISCO DE CHILE.-

2002-2019

13723/mio/asa/erv/cng/vcc/cgy/asa/pbu/cng/cgm/fmf/

erv/pbu

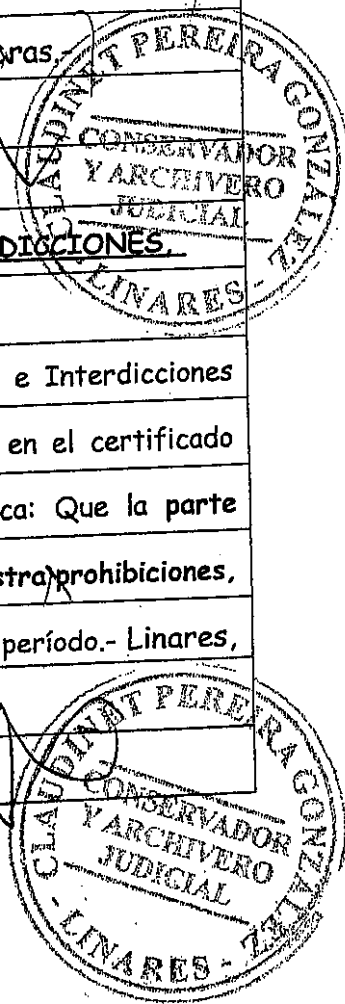
CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES.-

El Conservador de Bienes Raíces de Linares que suscribe
certifica: que, revisados los Registros de Hipotecas y Gravámenes por
su índice general desde el año 2002, fecha de su primera inscripción,
hasta hoy, respecto de la parte vigente del inmueble inscrito a
nombre del FISCO DE CHILE, a fojas 98 vuelta, número 159 del
Registro de Propiedad del año 2002; que corresponde a una propiedad
ubicada en Roblería, comuna de Colbún, formada por varios lotes;
registra: servidumbre en favor de HIDROELECTRICA EMBALSE
ANCOA SPA, inscrita a fojas 1574, número 1550 del Registro de
2015; servidumbre en favor de HIDROELECTRICA EMBALSE
ANCOA SPA, inscrita a fojas 1576 vuelta, número 1552 del Registro
de 2015; servidumbre en favor de HIDROELECTRICA EMBALSE
ANCOA SPA, inscrita a fojas 747, número 688 del Registro de 2018;
y no registra hipotecas ni otros gravámenes, inscrito durante dicho
período.- Linares, 30 de julio del 2019.- 16:00 horas.

CERTIFICADO DE PROHIBICIONES, INTERDICCIONES,

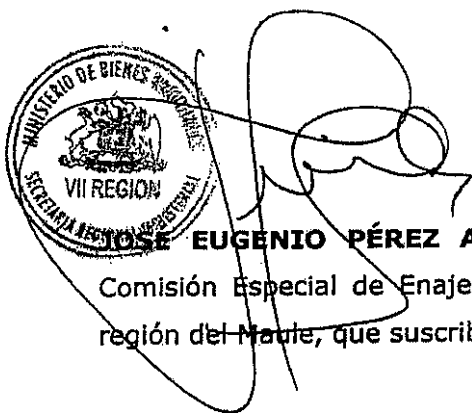
LITIGIOS Y EMBARGOS.-

Revisados los Registros de Prohibiciones e Interdicciones
por su índice general durante el tiempo indicado en el certificado
precedente, el Conservador que suscribe, certifica: Que la parte
vigente del inmueble a que éste se refiere; no registra prohibiciones,
interdicciones, litigios ni embargos, durante dicho período.- Linares,
30 de julio del 2019.- 16:00 horas.-



CERTIFICADO

TALCA, 04 de MARZO de 2020.



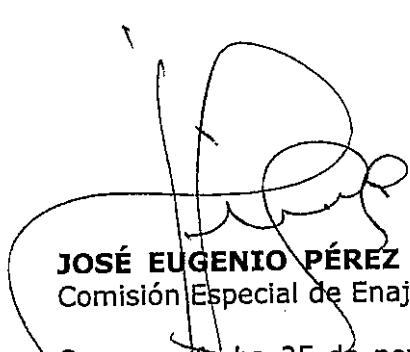
JOSE EUGENIO PÉREZ AVILA, en su calidad de Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones n° 52 de fecha 25 de noviembre de 2019, región del Maule, que suscribe, **CERTIFICA:**

Que por un error de transcripción se indicó en el acta de la Comisión Especial de Enajenaciones N° 52 de fecha 25 de noviembre de 2019 los siguientes valores;

- Propiedad ubicada en la comuna de Colbún, lote B, Hijuela 11 del plano N° 07402-13921 C.R., valor comercial fijado U.F. 132,1351491066, **debiendo decir U.F. 133,14.**
- Propiedad ubicada en la comuna de Colbún, lote B, Hijuela 12 del plano N° 07402-13921 C.R., valor comercial fijado U.F. 132,1351491066, **debiendo decir U.F. 133,14.**
- Propiedad ubicada en la comuna de Colbún, lote B, Hijuela 13 del plano N° 07402-13921 C.R., valor comercial fijado U.F. 187,6319103122, **debiendo decir U.F. 189,06.**
- Propiedad ubicada en la comuna de Colbún, lote B, Hijuela 14 del plano N° 07402-13921 C.R., valor comercial fijado U.F. 187,6319103122, **debiendo decir U.F. 189,06.**
- Propiedad ubicada en la comuna de Talca, Villa Mallorca, calle 5 sur interior 748 B, del plano N° 07101-9946 C.U., valor comercial fijado U.F. 2.135,5899459533, **debiendo decir U.F. 2.146**



CERTIFICADO


JOSÉ EUGENIO PÉREZ AVILA, en su calidad de Secretario Técnico (S) de la Comisión Especial de Enajenaciones, Región del Maule, que suscribe **CERTIFICA:**

Que, con fecha 25 de noviembre del 2019, a las 19:00 Hrs., se llevó a efecto la Sesión Nro. 52 de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región del Maule, en la cual se fijó el valor comercial de 9 inmuebles fiscales objeto de Licitación Pública y un recurso de Reposición:

- Reposición de Inmueble ubicado en Sitio N° 7, Calle 9 Norte N° 7 Población San Esteban, de la comuna y provincia de Talca, Región del Maule, inscrito a nombre del Fisco de Chile a fojas 2114., Nro. 2000, del año 2018, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talca, singularizado en el Plano Ministerial N° 07101-13815-C.U., Rol Nro. 1066-35 de la comuna de Talca, rechazándose el recurso, pero fijando un nuevo pecio de 999,3999972326 Unidades de Fomento.
- Inmueble ubicado en Población Víctor D. Silva Av. Circunvalación Nro. 1609, de la comuna y provincia de Curicó, Región del Maule, inscrito a nombre del Fisco de Chile a fojas 9044 vta., Nro. 4483, del año 2016, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Curicó, singularizado en el Plano Ministerial N° 07301-12600-C.U., Rol Nro. 1465-32 de la comuna de Curicó, fijándose el valor comercial en 887,0007205994 Unidades de Fomento.
- Inmueble ubicado en Lontué, Población "Esmeralda I", pasaje 1 Nro. 1370 de la comuna de Molina, provincia de Curicó, Región del Maule, inscrito a nombre del Fisco de Chile a fojas 1041, Nro. 943, del año 2016, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Molina, singularizado en el Plano Ministerial N° 07304-14.746 C.U., Rol Nro. 422-20 de la comuna de Molina, fijándose el valor comercial en 532,2004323596 Unidades de Fomento.
- Inmueble ubicado en calle 5 Sur Interior Nro. 748-B de la comuna y provincia de Talca, Región del Maule, inscrito a nombre del Fisco de Chile a fojas 8008, Nro. 7221, del año 2015, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talca, singularizado en el Plano Ministerial N° 07101-9946 C.U., Rol Nro. 492-25 de la comuna de Talca, fijándose el valor comercial en 2.135,5899459533 Unidades de Fomento.
- Inmueble ubicado en Población El Mirador II, pasaje 7 Nro. 825 de la comuna de Maule, provincia de Talca, Región del Maule, inscrito a nombre del Fisco de Chile a fojas 9403, Nro. 8495, del año 2015, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talca, singularizado en el Plano Ministerial N° 07105-13196 C.U., Rol Nro. 772-7 de la comuna de Maule, fijándose el valor comercial en 461,2403747117 Unidades de Fomento.
- Inmueble ubicado en Población El Mirador II, pasaje 5 Nro. 815 de la comuna de Maule, provincia de Talca, Región del Maule, inscrito a nombre del Fisco de Chile a fojas 2443, Nro. 1213, del año 2014, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talca, singularizado en el Plano Ministerial N°

Unidad Bienes Nacionales

07105-9856 C.U., Rol Nro. 771-9 de la comuna de Maule, fijándose el valor comercial en 496,7204035357 Unidades de Fomento.

- Inmueble ubicado en Roblería, resto Lote b, de la comuna de Colbún, provincia de Linares, Región del Maule, inscrito a nombre del Fisco de Chile a fojas 98 vta., Nro. 159, del año 2002, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Linares, singularizado en el Plano Ministerial N° 07402-10.339 C.R., como: Lote 11 rol avaluó 18-235, en el cuál se fijó el valor comercial ascendente a 132,1351491066 Unidades de Fomento; lote 12 rol avaluó 18-236; en el cuál se fijó el valor comercial ascendente a 132,1351491066 Unidades de Fomento; lote 13 rol avaluó 18-237, en el cuál se fijó el valor comercial ascendente a 187,6319103122 Unidades de Fomento y lote 14 rol avaluó 18-238 en el cuál se fijó el valor comercial ascendente a 187,6319103122 Unidades de Fomento.

Se extiende el presente certificado para aclarar singularización del inmueble fiscal, y cumplir con lo requerido del nivel central de este Ministerio, que tiene por objeto continuar con la tramitación de los expedientes hasta la dictación del Decreto que autorice las bases de licitación y resolver el recurso de Reposición del expediente N° 1003438.

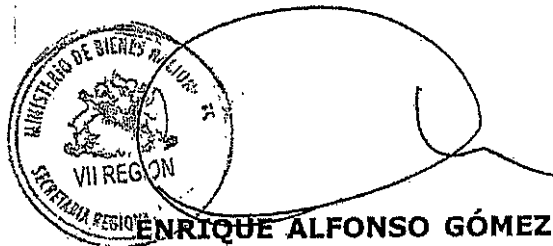
JPA/dps.

TALCA, 28 Noviembre del 2019.-



TALCA, Enero del 2020.-

CERTIFICADO



ENRIQUE ALFONSO GÓMEZ HOFFER, Abogado, Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Región del Maule, certifica lo siguiente: Que, los inmuebles fiscales cuya licitación se encuentra actualmente en trámite ubicados en:

- Roblería, Resto Lote b, Higuera Nro. 11, rol de avalúo asignado 18-235; Higuera Nro. 12, rol de avalúo asignado 18-236; Higuera Nro. 13, rol de avalúo asignado 18-237; Higuera Nro. 14, rol de avalúo asignado 18-238, todos de la comuna de Colbún, provincia Linares, Región del Maule, inscrito a nombre del Fisco de Chile a fojas 98 vta., N° 159 del año 2002, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Linares, singularizado en el Plano Ministerial N° 07402-10.339 C.R..

No se encuentran en zona fronteriza y por lo tanto, no se requiere solicitar autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.

EAGH/NGL/dps.



TALCA, Enero del 2020.-



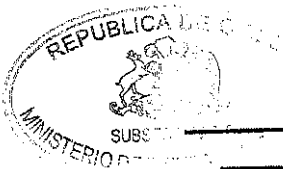
CERTIFICADO

ENRIQUE ALFONSO GÓMEZ HOFFER, Abogado, Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Región del Maule, certifica lo siguiente: Que, los siguientes inmuebles fiscales cuya licitación se encuentra actualmente en trámite, ubicados en:

- Roblería, Resto Lote b, Higuera Nro. 11, rol de avalúo asignado 18-235; Higuera Nro. 12, rol de avalúo asignado 18-236; Higuera Nro. 13, rol de avalúo asignado 18-237; Higuera Nro. 14, rol de avalúo asignado 18-238, todos de la comuna de Colbún, provincia Linares, Región del Maule, inscrito a nombre del Fisco de Chile a fojas 98 vta., N° 159 del año 2002, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Linares, singularizado en el Plano Ministerial N° 07402-10.339 C.R..

No se encuentra afecta a las situaciones contempladas en el artículo 6° del Decreto Ley N° 1939 de 1977.-


EAGH/NGL/dps.



Calle 1 Oriente N° 1150, Servicio de Edificios Públicos-Talca, Fono: 71-2-616265

IV.- Antecedentes del inmueble ubicado en Inmueble Fiscal ubicado en Hijuela N° 12, Resto Lote B, Roblería, Comuna Colbún.

- Plano N° 07402-10339-C.R.
- Minuta de Deslindes.
- Certificado de Informaciones Previas emitido por la Dirección de Obras Municipales competente (sólo para inmuebles urbanos).
- Certificado de Numeración Municipal emitido por la Dirección de Obras Municipales competente (sólo para inmuebles urbanos).
- Copia inscripción de dominio a nombre del Fisco, con certificación de vigencia, hipotecas, gravámenes, prohibición, interdicciones y litigios.
- Certificado del Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, con valor comercial mínimo del inmueble que se licita.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales señalando si el inmueble se encuentra en zona fronteriza y por tanto requiere autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales señalando si el inmueble se encuentra en la situación prevista del artículo 6 del D.L. 1.939 de 1977.

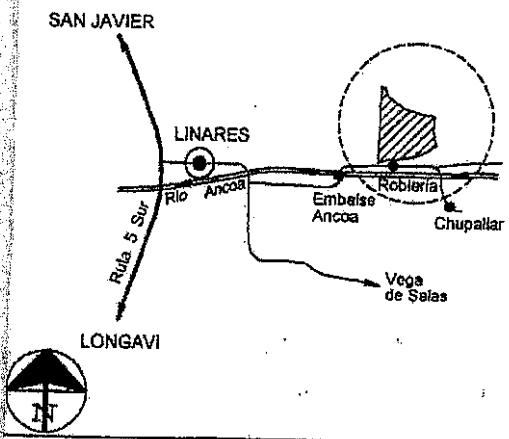


84,95 m.



TUNEL EL MELADO

Orientacion y/o Ubicacion



E 297.600

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL
DE LOS BIENES DEL ESTADO

UBICACION

PLANO N° 07402 - 10339 - C.R.

REGION : DEL MAULE
PROVINCIA : LINARES
COMUNA : COLBUN
LUGAR : ROBLERIA - RESTO LOTE "b"
PREDIO Y/O:
DIRECCION

PROPIETARIO: FISCO DE CHILE
PROYECTO DE SUBDIVISION PREDIAL
RESTO LOTE "b" ubicado en Robleria

CARLOS SOTO GUTIERREZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES REGION DEL MAULE
Decreto N° 49, 21 de Marzo de 2014

EJECUTOR

HERNAN GONZALEZ MUÑOZ
Topógrafo

DIBUJANTE

ROCIO ROJAS GONZALEZ

REFERENCIA CARTOGRAFICA :
PROYECCION UTM HUSO 19

REFERENCIA GEODESICA :
DATUM WGS 84

VINCULACION :
ITC MBN RO2

OBSERVACIONES :

El presente Plano modifica Plano autorizado por
certificado N° 530 de fecha 30 de Diciembre del año
2015, por el Servicio Agrícola y Ganadero.
Por subdivisión de Lotes.-

ESCALA :

1 : 2.000

SUPERFICIE :

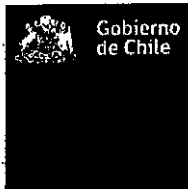
19,07 Hás.

FECHA :

MARZO 2017

ARCHIVO : 07402 - 10339 - C.R.





60

11

MINUTA DE DESLINDES

SOLICITANTE : SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGIÓN DEL MAULE

MATERIA : LICITACIÓN PÚBLICA

PLANO : 07402-10339-C.R.

SUPERFICIE : 0.50 HAS..

El predio solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

NORTE	HIJUELA 13 DEL FISCO EN 77.45 METROS, SEPARADO POR LÍNEA IMAGINARIA.
ESTE	HIJUELA 14 DEL FISCO EN 43.30 METROS, E HIJUELA 15 DEL FISCO EN 21.70 METROS, SEPARADO POR LÍNEA IMAGINARIA.
SUR	HIJUELA 11 DEL FISCO EN 77.50 METROS, SEPARADO POR LÍNEA IMAGINARIA.
OESTE	HIJUELA 8 DE CARLOS CERDA RETAMAL EN 65.15 METROS, SEPARADO POR CERCO.

Nota : El acceso a este inmueble es por servidumbre de tránsito.

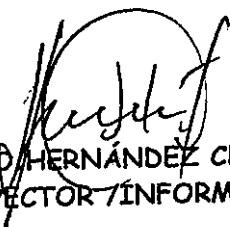
UBICACIÓN

REGION : DEL MAULE

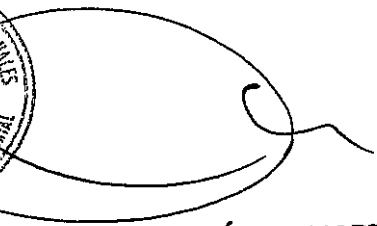
PROVINCIA : Linares

COMUNA : Colbún

LUGAR : Roblería, Resto Lote b, Higuera 12

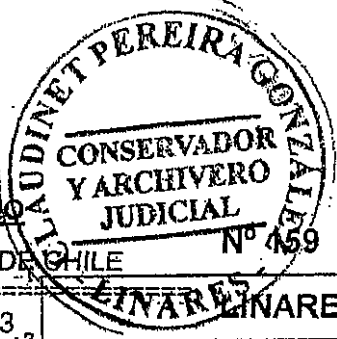

BERNARDO HERNÁNDEZ CHAVARRÍA
INSPECTOR / INFORMANTE




ENRIQUE ALFONSO GÓMEZ HOFFER
Abogado

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES - REGION DEL MAULE





DOMINIO

FISCO DE CHILE

REP. 273
mma

13.723 LINARES, dieciocho de enero del dos mil dos.- El FISCO DE CHILE, es dueño de la propiedad ubicada en Roblería, comuna de Colbún, provincia de Linares, individualizada en el plano VII guión tres guión once mil trescientos quince C.R. de una superficie de tres mil quinientos cuarenta y seis coma veinte hectáreas y los siguientes deslindes especiales: LOTE "a" de tres mil cuatrocientos once coma sesenta y siete hectáreas: NORTE, Estero Nacimiento o Frutillar, que lo separa de Sucesión Muñoz y de Campo Las Rucas, desde su nacimiento en Cerro Piuquenes, Cota mil novecientos treinta; ESTE, Quebrada Los Piuquenes, que lo separa de Sucesión Carrasco; SUR, Camino Público de Túnel El Melado a Roblería, que lo separa del resto de la propiedad o Lote "f"; y Canal Melado, que lo separa del resto de la propiedad o Lote "b"; OESTE, Carlos Cerda Henríquez, Florencio Castillo Tapia, Juan Castillo Tapia, Juan Retamal Tejeda y Baldomero Castillo Quijano, separados por línea estacada; y en parte con Estero Nacimiento Frutillar. LOTE "b" de treinta y seis coma cuarenta y seis hectáreas: NORTE, Canal Melado, que lo separa del resto de la propiedad o Lote "a"; ESTE, Canal Melado, que lo separa del resto de la propiedad o Lote "a"; SUR, Camino Público de Túnel El Melado a Roblería, que lo separa del resto de la propiedad o Lote "d"; OESTE, Demofila Ulloa Vásquez y otros, Juan Roca Pincheira y Heriberto Ponce González, separados por camino vecinal. LOTE "c" de diecinueve coma cincuenta y cinco hectáreas: NORTE, Canal Melado; ESTE, Carlos Cerda Henríquez, separado por cercos; SUR, Propiedad Fiscal destinada al Embalse y en parte con Camino Público de Roblería a Rabones, que lo separa de Propiedad Fiscal, destinada al Ministerio de Defensa Nacional,

Servidumbre
a q 1574
1550 de 20

Servidumbre
Fs. 1576

2015.-
A su...
Tiene Su
F. 747 N2
de 2018

Plano Ar
AL FINAL
TRO DE PR
DE 2010
724...
DE 12220



A partir 03/03/17
Cancelada respecto
de 221has

según Art. 46 DE

2695 de 1979

Verfs 503 No 846

de 2016

Linares 03/03/16

A partir 03/03/17
Cancelada respecto
de 2149has

según Art. 46 DE

2695 de 1979

Verfs 504 No 845

de 2016

Linares 03/03/16

A partir 03/03/17
Cancelada respecto
de 0,50has

según Art. 46 DE

2695 de 1979

Verfs 504 No 846

de 2016

Linares 03/03/16

A partir 03/03/17
Cancelada respecto
de 0,51has

según Art. 46 DE

2695 de 1979

Verfs 505 No 847

de 2016

Linares 03/03/16

Ejercito de Chile; OESTE, en parte con Camino Público de

Roblería a Rabones, que lo separa de Propiedad Fiscal,
destinada al Ministerio de Defensa Nacional, Ejército de Chile.

LOTE "d" de treinta y uno coma noventa hectáreas: NORTE,

Camino Público de Roblería a Túnel El Melado y Chupallar, que
lo separa del resto de la propiedad o Lote "b"; ESTE y SUR: Río

Ancoa; OESTE, Sergio Cerda Henríquez, Lino Cerda Henríquez y
Demofila Ulloa Vásquez y otros, separados por barranco y cerco.

LOTE "e" de dieciocho coma treinta y seis hectáreas; NORTE:

Canal Melado, que lo separa del resto de la propiedad o Lote "f";

ESTE y SUR, Río Ancoa; OESTE, Camino Público de Roblería a
Chupallar. LOTE "f" de veintiocho coma veintiséis hectáreas:

NORTE, Camino Público de Roblería a Túnel El Melado, que lo
separa del resto de la propiedad o Lote "a"; ESTE, Quebrada Los

Piuquenes, que lo separa de la Sucesión Carrasco y en parte con
Río Ancoa; SUR, Río Ancoa y en parte con Canal Melado;

OESTE, Canal Melado.- Se procedió en conformidad a lo previsto
en el artículo Once del Decreto mil novecientos treinta y nueve

de mil novecientos setenta y siete, que contempla el
procedimiento establecido en el artículo cincuenta y ocho del

Reglamento del Conservador de Bienes Raíces.- Copia del
Ordinario Número SE cero siete guión cero cero cuatro mil

novecientos cuarenta y ocho de fecha veintiocho de diciembre
del dos mil uno, Solicitud de Inscripción, Cartel, minuta de

Deslindes, Plano y Publicaciones, se agregan al final del
presente Registro bajo el número diecinueve.- Requirió esta

inscripción don Juan Espinoza Millán, Secretario Regional
Ministerial de Bienes Nacionales, Subrogante, Región del Maule,

quien no firmó.-

CERTIFICO: que la presente fotocopia está conforme
Con su original inscrita a fojas 98v No 159
del Registro de propiedad de 2002 y su DOMINIO
SE ENCUENTRA VIGENTE en parte

A nombre de Fisco de Chile.-
30 JUL 2019



FISCO DE CHILE.-

2002-2019

13723/mio/asa/erv/cng/vcc/cgy/asa/pbu/cng/cgm/fmf/

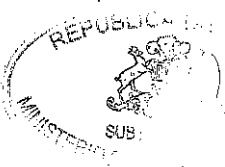
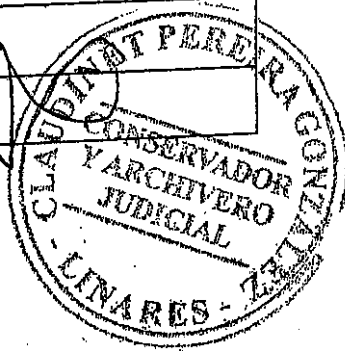
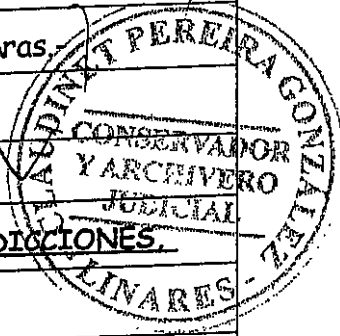
erv/pbu

CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES.-

El Conservador de Bienes Raíces de Linares que suscribe
certifica: que, revisados los Registros de Hipotecas y Gravámenes por
su índice general desde el año 2002, fecha de su primera inscripción,
hasta hoy, respecto de la parte vigente del inmueble inscrito a
nombre del FISCO DE CHILE, a fojas 98 vuelta, número 159 del
Registro de Propiedad del año 2002; que corresponde a una propiedad
ubicada en Roblería, comuna de Colbún, formada por varios lotes;
registra: servidumbre en favor de HIDROELECTRICA EMBALSE
ANCOA SPA, inscrita a fojas 1574, número 1550 del Registro de
2015; servidumbre en favor de HIDROELECTRICA EMBALSE
ANCOA SPA, inscrita a fojas 1576 vuelta, número 1552 del Registro
de 2015; servidumbre en favor de HIDROELECTRICA EMBALSE
ANCOA SPA, inscrita a fojas 747, número 688 del Registro de 2018;
y no registra hipotecas ni otros gravámenes, inscrito durante dicho
período.- Linares, 30 de julio del 2019.- 16:00 horas.

CERTIFICADO DE PROHIBICIONES, INTERDICCIONES.LITIGIOS Y EMBARGOS.-

Revisados los Registros de Prohibiciones e Interdicciones
por su índice general durante el tiempo indicado en el certificado
precedente, el Conservador que suscribe, certifica: Que la parte
vigente del inmueble a que éste se refiere; no registra prohibiciones,
interdicciones, litigios ni embargos, durante dicho período.- Linares,
30 de julio del 2019.- 16:00 horas.



Ministerio
de Bienes
Nacionales
Unidad Bienes

CERTIFICADO

TALCA, 04 de MARZO de 2020.



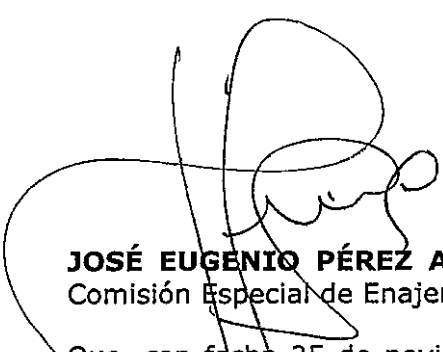
JOSE EUGENIO PÉREZ AVILA, en su calidad de Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones n° 52 de fecha 25 de noviembre de 2019, región del Maule, que suscribe, **CERTIFICA:**

Que por un error de transcripción se indicó en el acta de la Comisión Especial de Enajenaciones N° 52 de fecha 25 de noviembre de 2019 los siguientes valores;

- Propiedad ubicada en la comuna de Colbún, lote B, Higuera 11 del plano N° 07402-13921 C.R., valor comercial fijado U.F. 132,1351491066, **debiendo decir U.F. 133,14.**
- Propiedad ubicada en la comuna de Colbún, lote B, Higuera 12 del plano N° 07402-13921 C.R., valor comercial fijado U.F. 132,1351491066, **debiendo decir U.F. 133,14.**
- Propiedad ubicada en la comuna de Colbún, lote B, Higuera 13 del plano N° 07402-13921 C.R., valor comercial fijado U.F. 187,6319103122, **debiendo decir U.F. 189,06.**
- Propiedad ubicada en la comuna de Colbún, lote B, Higuera 14 del plano N° 07402-13921 C.R., valor comercial fijado U.F. 187,6319103122, **debiendo decir U.F. 189,06.**
- Propiedad ubicada en la comuna de Talca, Villa Mallorca, calle 5 sur interior 748 B, del plano N° 07101-9946 C.U., valor comercial fijado U.F. 2.135,5899459533, **debiendo decir U.F. 2.146**



CERTIFICADO


JOSÉ EUGENIO PÉREZ AVILA, en su calidad de Secretario Técnico (S) de la Comisión Especial de Enajenaciones, Región del Maule, que suscribe **CERTIFICA:**

Que, con fecha 25 de noviembre del 2019, a las 19:00 Hrs., se llevó a efecto la Sesión Nro. 52 de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región del Maule, en la cual se fijó el valor comercial de 9 inmuebles fiscales objeto de Licitación Pública y un recurso de Reposición:

- Reposición de Inmueble ubicado en Sitio N° 7, Calle 9 Norte N° 7 Población San Esteban, de la comuna y provincia de Talca, Región del Maule, inscrito a nombre del Fisco de Chile a fojas 2114., Nro. 2000, del año 2018, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talca, singularizado en el Plano Ministerial N° 07101-13815-C.U., Rol Nro. 1066-35 de la comuna de Talca, rechazándose el recurso, pero fijando un nuevo pecio de 999,3999972326 Unidades de Fomento.
- Inmueble ubicado en Población Víctor D. Silva Av. Circunvalación Nro. 1609, de la comuna y provincia de Curicó, Región del Maule, inscrito a nombre del Fisco de Chile a fojas 9044 vta., Nro. 4483, del año 2016, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Curicó, singularizado en el Plano Ministerial N° 07301-12600-C.U., Rol Nro. 1465-32 de la comuna de Curicó, fijándose el valor comercial en 887,0007205994 Unidades de Fomento.
- Inmueble ubicado en Lontué, Población "Esmeralda I", pasaje 1 Nro. 1370 de la comuna de Molina, provincia de Curicó, Región del Maule, inscrito a nombre del Fisco de Chile a fojas 1041, Nro. 943, del año 2016, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Molina, singularizado en el Plano Ministerial N° 07304-14.746 C.U., Rol Nro. 422-20 de la comuna de Molina, fijándose el valor comercial en 532,2004323596 Unidades de Fomento.
- Inmueble ubicado en calle 5 Sur Interior Nro. 748-B de la comuna y provincia de Talca, Región del Maule, inscrito a nombre del Fisco de Chile a fojas 8008, Nro. 7221, del año 2015, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talca, singularizado en el Plano Ministerial N° 07101-9946 C.U., Rol Nro. 492-25 de la comuna de Talca, fijándose el valor comercial en 2.135,5899459533 Unidades de Fomento.
- Inmueble ubicado en Población El Mirador II, pasaje 7 Nro. 825 de la comuna de Maule, provincia de Talca, Región del Maule, inscrito a nombre del Fisco de Chile a fojas 9403, Nro. 8495, del año 2015, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talca, singularizado en el Plano Ministerial N° 07105-13196 C.U., Rol Nro. 772-7 de la comuna de Maule, fijándose el valor comercial en 461,2403747117 Unidades de Fomento.
- Inmueble ubicado en Población El Mirador II, pasaje 5 Nro. 815 de la comuna de Maule, provincia de Talca, Región del Maule, inscrito a nombre del Fisco de Chile a fojas 2443, Nro. 1213, del año 2014, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talca, singularizado en el Plano Ministerial N°



07105-9856 C.U., Rol Nro. 771-9 de la comuna de Maule, fijándose el valor comercial en 496,7204035357 Unidades de Fomento.

- Inmueble ubicado en Roblería, resto Lote b, de la comuna de Colbún, provincia de Linares, Región del Maule, inscrito a nombre del Fisco de Chile a fojas 98 vta., Nro. 159, del año 2002, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Linares, singularizado en el Plano Ministerial N° 07402-10.339 C.R., como: Lote 11 rol avaluó 18-235, en el cuál se fijó el valor comercial ascendente a 132,1351491066 Unidades de Fomento; lote 12 rol avaluó 18-236; en el cuál se fijó el valor comercial ascendente a 132,1351491066 Unidades de Fomento; lote 13 rol avaluó 18-237, en el cuál se fijó el valor comercial ascendente a 187,6319103122 Unidades de Fomento y lote 14 rol avaluó 18-238 en el cuál se fijó el valor comercial ascendente a 187,6319103122 Unidades de Fomento.

Se extiende el presente certificado para aclarar singularización del inmueble fiscal, y cumplir con lo requerido del nivel central de este Ministerio, que tiene por objeto continuar con la tramitación de los expedientes hasta la dictación del Decreto que autorice las bases de licitación y resolver el recurso de Reposición del expediente N° 1003438.

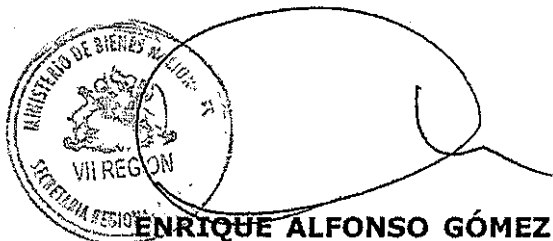
JPA/dps.

TALCA, 28 Noviembre del 2019.-



TALCA, Enero del 2020.-

CERTIFICADO



ENRIQUE ALFONSO GÓMEZ HOFFER, Abogado, Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Región del Maule, certifica lo siguiente: Que, los inmuebles fiscales cuya licitación se encuentra actualmente en trámite ubicados en:

- Roblería, Resto Lote b, Higuera Nro. 11, rol de avalúo asignado 18-235; Higuera Nro. 12, rol de avalúo asignado 18-236; Higuera Nro. 13, rol de avalúo asignado 18-237; Higuera Nro. 14, rol de avalúo asignado 18-238, todos de la comuna de Colbún, provincia Linares, Región del Maule, inscrito a nombre del Fisco de Chile a fojas 98 vta., N° 159 del año 2002, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Linares, singularizado en el Plano Ministerial N° 07402-10.339 C.R..

No se encuentran en zona fronteriza y por lo tanto, no se requiere solicitar autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.

EAGH/NGL/dps.



Calle 1 Oriente N° 1150, Servicio Edificios Públicos de Talca, Fono: 71-2-616265

TALCA, Enero del 2020.-



CERTIFICADO

ENRIQUE ALFONSO GÓMEZ HOFFER, Abogado, Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Región del Maule, certifica lo siguiente: Que, los siguientes inmuebles fiscales cuya licitación se encuentra actualmente en trámite, ubicados en:

- Roblería, Resto Lote b, Higuera Nro. 11, rol de avalúo asignado 18-235; Higuera Nro. 12, rol de avalúo asignado 18-236; Higuera Nro. 13, rol de avalúo asignado 18-237; Higuera Nro. 14, rol de avalúo asignado 18-238, todos de la comuna de Colbún, provincia Linares, Región del Maule, inscrito a nombre del Fisco de Chile a fojas 98 vta., N° 159 del año 2002, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Linares, singularizado en el Plano Ministerial N° 07402-10.339 C.R..

No se encuentra afecta a las situaciones contempladas en el artículo 6° del Decreto Ley N° 1939 de 1977.-

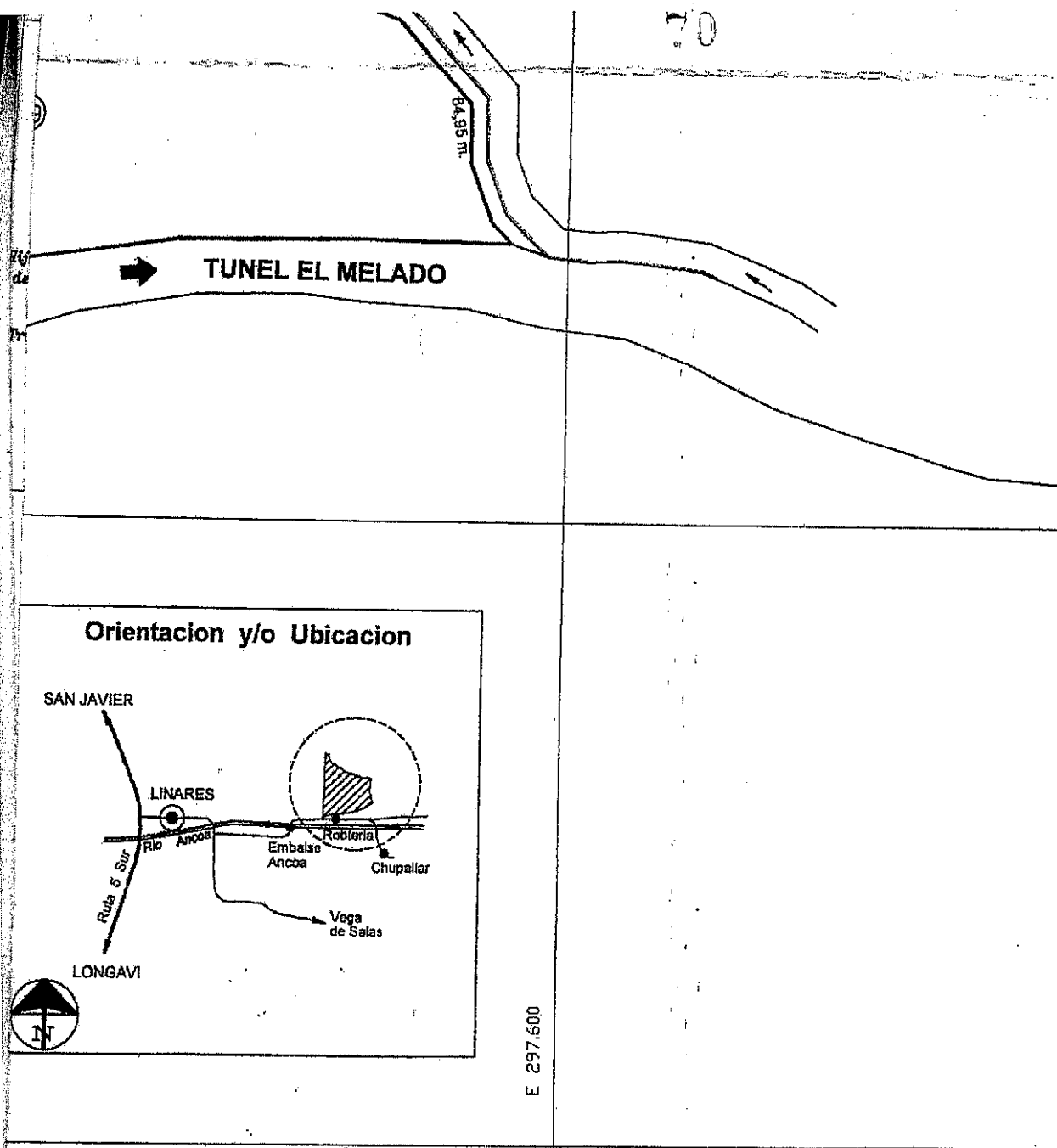

EAGH/NGL/dps.



V.- Antecedentes del inmueble ubicado en Inmueble Fiscal ubicado en Higuera N° 13, Resto Lote B, Roblería, Comuna Colbún.

- Plano N° 07402-10339-C.R.
- Minuta de Deslindes.
- Certificado de Informaciones Previas emitido por la Dirección de Obras Municipales competente (sólo para inmuebles urbanos).
- Certificado de Numeración Municipal emitido por la Dirección de Obras Municipales competente (sólo para inmuebles urbanos).
- Copia inscripción de dominio a nombre del Fisco, con certificación de vigencia, hipotecas, gravámenes, prohibición, interdicciones y litigios.
- Certificado del Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, con valor comercial mínimo del inmueble que se licita.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales señalando si el inmueble se encuentra en zona fronteriza y por tanto requiere autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales señalando si el inmueble se encuentra en la situación prevista del artículo 6 del D.L. 1.939 de 1977.





Ministerio de Bienes Nacionales MINISTERIO DE BIENES NACIONALES DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL DE LOS BIENES DEL ESTADO			SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL BIENES NACIONALES REGION DEL MAULE Decreto N° 49, 21 de Marzo de 2014 CARLOS SOTO GUTIERREZ
UBICACION REGION : DEL MAULE PROVINCIA : LINARES COMUNA : COLBUN LUGAR : ROBLERIA - RESTO LOTE "b" PREDIO Y/O: DIRECCION	PLANO N° 07402 - 10339 - C.R. PROPIETARIO: FISCO DE CHILE PROYECTO DE SUBDIVISION PREDIAL RESTO LOTE "b" ubicado en Robleria ROL : 18-132 D.L. N° 1.939 DE 1977	EJECUTOR HERNAN GONZALEZ MUÑOZ Topógrafo DIBUJANTE ROCIO ROJAS GONZALEZ	
REFERENCIA CARTOGRAFICA : PROYECCION UTM HUSO 19 REFERENCIA GEODESICA : DATUM WGS 84 VINCULACION : YC MBN RO2	OBSERVACIONES : El presente Plano modifica Plano autorizado por certificado N° 530 de fecha 30 de Diciembre del año 2015, por el Servicio Agrícola y Ganadero. Por subdivisión de Lotes.-		
REPUBLICA DE CHILE SUBSECRETARIO	ESCALA : 1 : 2.000	SUPERFICIE : 19,07 Hás.	
ARCHIVO : 07402 - 10339 - C.R.	FECHA : MARZO 2017		

MINUTA DE DESLINDES

SOLICITANTE : SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE
BIENES NACIONALES REGIÓN DEL MAULE

MATERIA : LICITACIÓN PÚBLICA

PLANO : 07402-10339-C.R.

SUPERFICIE : 0.71 HAS..

El predio solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

NORTE	CAMINO BORDE CANAL QUE LO SEPARA DEL CANAL MELADO EN 87.03 METROS.
ESTE	HIJUELA 14 DEL FISCO EN 73.10 METROS, SEPARADO POR LÍNEA IMAGINARIA.
SUR	HIJUELA 14 DEL FISCO EN 8.05 METROS, E HIJUELA 12 DEL FISCO EN 77.45 METROS, SEPARADO POR LÍNEA IMAGINARIA.
OESTE	HIJUELA 8 DE CARLOS CERDA RETAMAL EN 102.52 METROS, SEPARADO POR CERCO.

Nota : El acceso a este inmueble es por servidumbre de tránsito.

UBICACIÓN

REGION : DEL MAULE

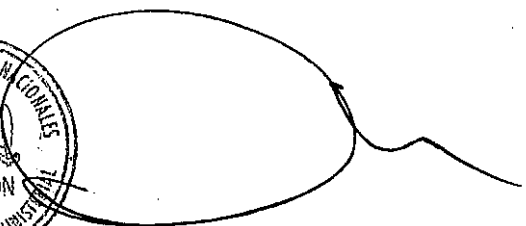
PROVINCIA : Linares

COMUNA : Colbún

LUGAR : Roblería, Resto Lote b, Higuera 13


BERNARDO HERNÁNDEZ CHAVARRÍA
INSPECTOR / INFORMANTE




ENRIQUE ALFONSO GÓMEZ HOFFER
Abogado
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES - REGION DEL MAULE

DOMINIO
FISCO DE CHILE

CONSERVADOR
Y ARCHIVERO
JUDICIAL

Nº 459

REP. 273.2
mma

13.723

13.723

13.723

13.723

13.723

13.723

13.723

13.723

13.723

13.723

13.723

13.723

13.723

13.723

13.723

13.723

13.723

13.723

13.723

13.723

13.723

13.723

13.723

13.723

13.723

13.723

13.723

13.723

13.723

13.723

13.723

13.723

13.723

13.723

13.723

13.723

13.723

13.723

13.723

13.723

13.723

13.723

13.723

13.723

13.723

13.723

13.723

13.723

13.723

13.723

13.723

13.723

13.723

13.723

LINARES, dieciocho de enero del dos mil dos.- El FISCO DE CHILE, es dueño de la propiedad ubicada en Roblería, comuna de Colbún, provincia de Linares, individualizada en el plano VII guión tres guión once mil trescientos quince C.R. de una superficie de tres mil quinientos cuarenta y seis coma veinte hectáreas y los siguientes deslindes especiales: LOTE "a" de tres mil cuatrocientos once coma sesenta y siete hectáreas: NORTE, Estero Nacimiento o Frutillar, que lo separa de Sucesión Muñoz y de Campo Las Rucas, desde su nacimiento en Cerro Piuquenes, Cota mil novecientos treinta; ESTE, Quebrada Los Piuquenes, que lo separa de Sucesión Carrasco; SUR, Camino Público de Túnel El Melado a Roblería, que lo separa del resto de la propiedad o Lote "f"; y Canal Melado, que lo separa del resto de la propiedad o Lote "b"; OESTE, Carlos Cerda Henríquez, Florencio Castillo Tapia, Juan Castillo Tapia, Juan Retamal Tejeda y Baldomero Castillo Quijano, separados por línea estacada; y en parte con Estero Nacimiento Frutillar. LOTE "b" de treinta y seis coma cuarenta y seis hectáreas: NORTE, Canal Melado, que lo separa del resto de la propiedad o Lote "a"; ESTE, Canal Melado, que lo separa del resto de la propiedad o Lote "a"; SUR, Camino Público de Túnel El Melado a Roblería, que lo separa del resto de la propiedad o Lote "d"; OESTE, Demofila Ulloa Vásquez y otros, Juan Roca Pincheira y Heriberto Ponce González, separados por camino vecinal. LOTE "c" de diecinueve coma cincuenta y cinco hectáreas: NORTE, Canal Melado; ESTE, Carlos Cerda Henríquez, separado por cercos; SUR, Propiedad Fiscal destinada al Embalse y en parte con Camino Público de Roblería a Rabones, que lo separa de Propiedad Fiscal, destinada al Ministerio de Defensa Nacional,

Servidien
a q 1574
1550 de 201

Servidien
Es. 1576 on
2015. -
A. M. V. 7.2
T. 747 N. 2
de 2018

PLANO ARC
AL FINAL DE
TR. DE PRO.
DE 2015. BA.
724. LINA.
DE MAR 201



A partir 03/03/17
Cancelada respecto
de 2,21 ha.
según Art. 46 DE

2695 de 1979

Verís 504 N° 846

de 2016.

Linares 03/03/16

A partir 03/03/17
Cancelada respecto
de 2,49 ha.
según Art. 46 DE

195 de 1979

Verís 504 N° 845

de 2016

Linares 03/03/16

A partir 03/03/17
Cancelada respecto
de 0,50 ha.
según Art. 46 DE

2695 de 1979

Verís 504 N° 846

de 2016

Linares 03/03/16

A partir 03/03/17
Cancelada respecto
de 0,51 ha.
según Art. 46 DE

2695 de 1979

Verís 505 N° 847

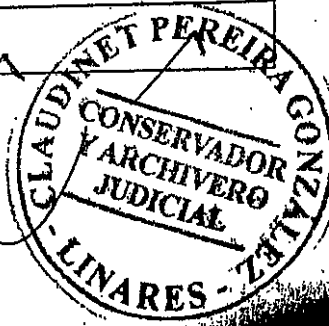
de 2016

Linares 03/03/16

Ejercito de Chile; OESTE, en parte con Camino Público de Roblería a Rabones, que lo separa de Propiedad Fiscal, destinada al Ministerio de Defensa Nacional, Ejército de Chile. LOTE "d" de treinta y uno coma noventa hectáreas: NORTE, Camino Público de Roblería a Túnel El Melado y Chupallar, que lo separa del resto de la propiedad o Lote "b"; ESTE y SUR: Río Ancoa; OESTE, Sergio Cerda Henríquez, Lino Cerda Henríquez y Demofila Ulloa Vásquez y otros, separados por barranco y cerco. LOTE "e" de dieciocho coma treinta y seis hectáreas; NORTE: Canal Melado, que lo separa del resto de la propiedad o Lote "f"; ESTE y SUR, Río Ancoa; OESTE, Camino Público de Roblería a Chupallar. LOTE "f" de veintiocho coma veintiséis hectáreas: NORTE, Camino Público de Roblería a Túnel El Melado, que lo separa del resto de la propiedad o Lote "a"; ESTE, Quebrada Los Piuquenes, que lo separa de la Sucesión Carrasco y en parte con Río Ancoa; SUR, Río Ancoa y en parte con Canal Melado; OESTE, Canal Melado.- Se procedió en conformidad a lo previsto en el artículo Once del Decreto mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete, que contempla el procedimiento establecido en el artículo cincuenta y ocho del Reglamento del Conservador de Bienes Raíces.- Copia del Ordinario Número SE cero siete quíon cero cero cuatro mil novecientos cuarenta y ocho de fecha veintiocho de diciembre del dos mil uno, Solicitud de Inscripción, Cartel, minuta de Deslindes, Plano y Publicaciones, se agregan al final del presente Registro bajo el número diecinueve.- Requirió esta inscripción don Juan Espinoza Millán, Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Subrogante, Región del Maule, quien no firmó.-

CERTIFICO: que la presente fotocopia está conforme Con su original inscrita a fojas 98m N° 159 del Registro de propiedad de 2002 y su DOMINIO SE ENCUENTRA VIGENTE en parte

A nombre de Fisco de Chile.
LINARES 30 JUL 2019



CLAUDINET PEREIRA GONZALEZ
CONSERVADOR DE BIENES RAICES
LINARES

2002-2019

FISCO DE CHILE.-

13723/mio/asa/erv/cng/vcc/cgy/asa/pbu/cng/cgm/fmf/

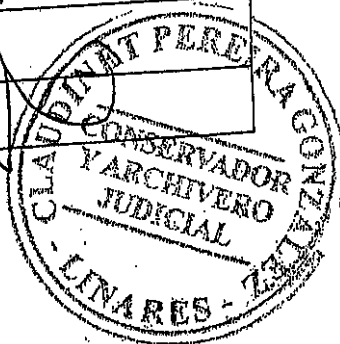
erv/pbu

CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES.-

El Conservador de Bienes Raíces de Linares que suscribe
certifica: que, revisados los Registros de Hipotecas y Gravámenes por
su índice general desde el año 2002, fecha de su primera inscripción,
hasta hoy, respecto de la parte vigente del inmueble inscrito a
nombre del FISCO DE CHILE, a fojas 98 vuelta, número 159 del
Registro de Propiedad del año 2002; que corresponde a una propiedad
ubicada en Roblería, comuna de Colbún, formada por varios lotes;
registra: servidumbre en favor de HIDROELECTRICA EMBALSE
ANCOA SPA, inscrita a fojas 1574, número 1550 del Registro de
2015; servidumbre en favor de HIDROELECTRICA EMBALSE
ANCOA SPA, inscrita a fojas 1576 vuelta, número 1552 del Registro
de 2015; servidumbre en favor de HIDROELECTRICA EMBALSE
ANCOA SPA, inscrita a fojas 747, número 688 del Registro de 2018;
y no registra hipotecas ni otros gravámenes, inscrito durante dicho
período.- Linares, 30 de julio del 2019.- 16:00 horas.

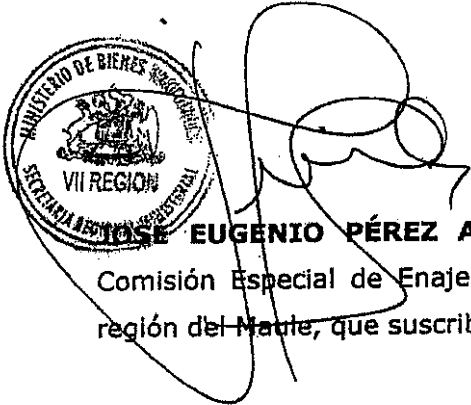
CERTIFICADO DE PROHIBICIONES, INTERDICCIONES.LITIGIOS Y EMBARGOS.-

Revisados los Registros de Prohibiciones e Interdicciones
por su índice general durante el tiempo indicado en el certificado
precedente, el Conservador que suscribe, certifica: Que la parte
vigente del inmueble a que éste se refiere; no registra prohibiciones,
interdicciones, litigios ni embargos, durante dicho período.- Linares,
30 de julio del 2019.- 16:00 horas.-



CERTIFICADO

TALCA, 04 de MARZO de 2020.



JOSE EUGENIO PÉREZ AVILA, en su calidad de Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones n° 52 de fecha 25 de noviembre de 2019, región del Maule, que suscribe, **CERTIFICA:**

Que por un error de transcripción se indicó en el acta de la Comisión Especial de Enajenaciones N° 52 de fecha 25 de noviembre de 2019 los siguientes valores;

- Propiedad ubicada en la comuna de Colbún, lote B, Hijuela 11 del plano N° 07402-13921 C.R., valor comercial fijado U.F. 132,1351491066, **debiendo decir U.F. 133,14.**
- Propiedad ubicada en la comuna de Colbún, lote B, Hijuela 12 del plano N° 07402-13921 C.R., valor comercial fijado U.F. 132,1351491066, **debiendo decir U.F. 133,14.**
- Propiedad ubicada en la comuna de Colbún, lote B, Hijuela 13 del plano N° 07402-13921 C.R., valor comercial fijado U.F. 187,6319103122, **debiendo decir U.F. 189,06.**
- Propiedad ubicada en la comuna de Colbún, lote B, Hijuela 14 del plano N° 07402-13921 C.R., valor comercial fijado U.F. 187,6319103122, **debiendo decir U.F. 189,06.**
- Propiedad ubicada en la comuna de Talca, Villa Mallorca, calle 5 sur interior 748 B, del plano N° 07101-9946 C.U., valor comercial fijado U.F. 2.135,5899459533, **debiendo decir U.F. 2.146**

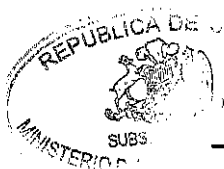


CERTIFICADO


JOSÉ EUGENIO PÉREZ AVILA, en su calidad de Secretario Técnico (S) de la Comisión Especial de Enajenaciones, Región del Maule, que suscribe **CERTIFICA:**

Que, con fecha 25 de noviembre del 2019, a las 19:00 Hrs., se llevó a efecto la Sesión Nro. 52 de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región del Maule, en la cual se fijó el valor comercial de 9 inmuebles fiscales objeto de Licitación Pública y un recurso de Reposición:

- Reposición de Inmueble ubicado en Sitio N° 7, Calle 9 Norte N° 7 Población San Esteban, de la comuna y provincia de Talca, Región del Maule, inscrito a nombre del Fisco de Chile a fojas 2114., Nro. 2000, del año 2018, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talca, singularizado en el Plano Ministerial N° 07101-13815-C.U., Rol Nro. 1066-35 de la comuna de Talca, rechazándose el recurso, pero fijando un nuevo pecio de 999,3999972326 Unidades de Fomento.
- Inmueble ubicado en Población Victor D. Silva Av. Circunvalación Nro. 1609, de la comuna y provincia de Curicó, Región del Maule, inscrito a nombre del Fisco de Chile a fojas 9044 vta., Nro. 4483, del año 2016, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Curicó, singularizado en el Plano Ministerial N° 07301-12600-C.U., Rol Nro. 1465-32 de la comuna de Curicó, fijándose el valor comercial en 887,0007205994 Unidades de Fomento.
- Inmueble ubicado en Lontué, Población "Esmeralda I", pasaje 1 Nro. 1370 de la comuna de Molina, provincia de Curicó, Región del Maule, inscrito a nombre del Fisco de Chile a fojas 1041, Nro. 943, del año 2016, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Molina, singularizado en el Plano Ministerial N° 07304-14.746 C.U., Rol Nro. 422-20 de la comuna de Molina, fijándose el valor comercial en 532,2004323596 Unidades de Fomento.
- Inmueble ubicado en calle 5 Sur Interior Nro. 748-B de la comuna y provincia de Talca, Región del Maule, inscrito a nombre del Fisco de Chile a fojas 8008, Nro. 7221, del año 2015, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talca, singularizado en el Plano Ministerial N° 07101-9946 C.U., Rol Nro. 492-25 de la comuna de Talca, fijándose el valor comercial en 2.135,5899459533 Unidades de Fomento.
- Inmueble ubicado en Población El Mirador II, pasaje 7 Nro. 825 de la comuna de Maule, provincia de Talca, Región del Maule, inscrito a nombre del Fisco de Chile a fojas 9403, Nro. 8495, del año 2015, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talca, singularizado en el Plano Ministerial N° 07105-13196 C.U., Rol Nro. 772-7 de la comuna de Maule, fijándose el valor comercial en 461,2403747117 Unidades de Fomento.
- Inmueble ubicado en Población El Mirador II, pasaje 5 Nro. 815 de la comuna de Maule, provincia de Talca, Región del Maule, inscrito a nombre del Fisco de Chile a fojas 2443, Nro. 1213, del año 2014, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talca, singularizado en el Plano Ministerial N°



07105-9856 C.U., Rol Nro. 771-9 de la comuna de Maule, fijándose el valor comercial en 496,7204035357 Unidades de Fomento.

- Inmueble ubicado en Roblería, resto Lote b, de la comuna de Colbún, provincia de Linares, Región del Maule, inscrito a nombre del Fisco de Chile a fojas 98 vta., Nro. 159, del año 2002, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Linares, singularizado en el Plano Ministerial N° 07402-10.339 C.R., como: Lote 11 rol avaluó 18-235, en el cuál se fijó el valor comercial ascendente a 132,1351491066 Unidades de Fomento; lote 12 rol avaluó 18-236; en el cuál se fijó el valor comercial ascendente a 132,1351491066 Unidades de Fomento; lote 13 rol avaluó 18-237, en el cuál se fijó el valor comercial ascendente a 187,6319103122 Unidades de Fomento y lote 14 rol avaluó 18-238 en el cuál se fijó el valor comercial ascendente a 187,6319103122 Unidades de Fomento.

Se extiende el presente certificado para aclarar singularización del inmueble fiscal, y cumplir con lo requerido del nivel central de este Ministerio, que tiene por objeto continuar con la tramitación de los expedientes hasta la dictación del Decreto que autorice las bases de licitación y resolver el recurso de Reposición del expediente N° 1003438.

JPA/dps.

TALCA, 28 Noviembre del 2019.-



TALCA, Enero del 2020.-

CERTIFICADO



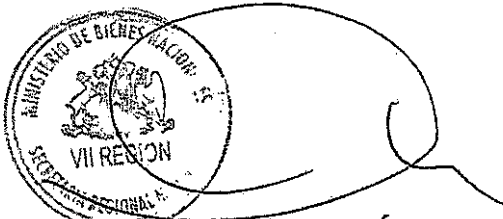
ENRIQUE ALFONSO GÓMEZ HOFFER, Abogado, Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Región del Maule, certifica lo siguiente: Que, los inmuebles fiscales cuya licitación se encuentra actualmente en trámite ubicados en:

- Roblería, Resto Lote b, Hijuela Nro. 11, rol de avalúo asignado 18-235; Hijuela Nro. 12, rol de avalúo asignado 18-236; Hijuela Nro. 13, rol de avalúo asignado 18-237; Hijuela Nro. 14, rol de avalúo asignado 18-238, todos de la comuna de Colbún, provincia Linares, Región del Maule, inscrito a nombre del Fisco de Chile a fojas 98 vta., N° 159 del año 2002, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Linares, singularizado en el Plano Ministerial N° 07402-10.339 C.R..

No se encuentran en zona fronteriza y por lo tanto, no se requiere solicitar autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.

EAGH/NGL/dps.

TALCA, Enero del 2020.-



CERTIFICADO

ENRIQUE ALFONSO GÓMEZ HOFFER, Abogado, Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Región del Maule, certifica lo siguiente: Que, los siguientes Inmuebles fiscales cuya licitación se encuentra actualmente en trámite, ubicados en:

- Roblería, Resto Lote b, Higuera Nro. 11, rol de avalúo asignado 18-235; Higuera Nro. 12, rol de avalúo asignado 18-236; Higuera Nro. 13, rol de avalúo asignado 18-237; Higuera Nro. 14, rol de avalúo asignado 18-238, todos de la comuna de Colbún, provincia Linares, Región del Maule, inscrito a nombre del Fisco de Chile a fojas 98 vta., N° 159 del año 2002, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Linares, singularizado en el Plano Ministerial N° 07402-10.339 C.R..

No se encuentra afecta a las situaciones contempladas en el artículo 6° del Decreto Ley N° 1939 de 1977.-


EAGH/NGL/dps.

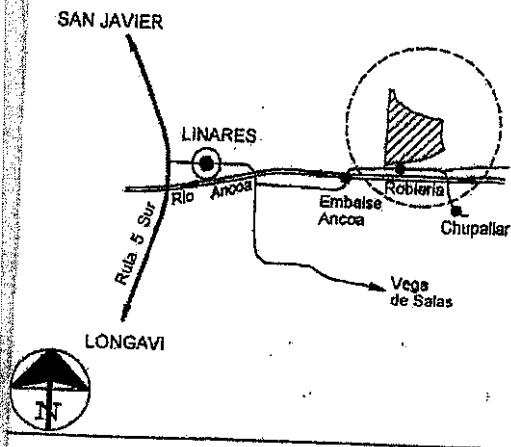


VI.- Antecedentes del inmueble ubicado en Inmueble Fiscal ubicado en Higuera N° 14, Resto Lote B, Roblería, Comuna Colbún.

- Plano N° 07402-10339-C.R.
- Minuta de Deslindes.
- Certificado de Informaciones Previas emitido por la Dirección de Obras Municipales competente (sólo para inmuebles urbanos).
- Certificado de Numeración Municipal emitido por la Dirección de Obras Municipales competente (sólo para inmuebles urbanos).
- Copia inscripción de dominio a nombre del Fisco, con certificación de vigencia, hipotecas, gravámenes, prohibición, interdicciones y litigios.
- Certificado del Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, con valor comercial mínimo del inmueble que se licita.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales señalando si el inmueble se encuentra en zona fronteriza y por tanto requiere autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales señalando si el inmueble se encuentra en la situación prevista del artículo 6 del D.L. 1.939 de 1977.

TUNEL EL MELADO

Orientacion y/o Ubicacion



E 297.600

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL
DE LOS BIENES DEL ESTADO

UBICACION

REGION : DEL MAULE
 PROVINCIA : LINARES
 COMUNA : COLBUN
 LUGAR : ROBLERIA - RESTO LOTE "b"
 PREDIO Y/O:
 DIRECCION

PLANO N° 07402 - 10339 - C.R.

PROPIETARIO: FISCO DE CHILE
 PROYECTO DE SUBDIVISION PREDIAL
 RESTO LOTE "b" ubicado en Robleria

ROL : 18-132

D.L. N° 1.939 DE 1977

REFERENCIA CARTOGRAFICA :
 PROYECCION UTM HUSO 19

REFERENCIA GEODESICA :
 DATUM WGS 84

VINCULACION :
 CTC MBN RO2



OBSERVACIONES :

El presente Plano modifica Plano autorizado por
 certificado N° 530 de fecha 30 de Diciembre del año
 2015, por el Servicio Agrícola y Ganadero.
 Por subdivisión de Lotes.-

ESCALA :

1 : 2.000

SUPERFICIE :

19,07 Hás.

FECHA :

MARZO 2017

CARLOS SOTO GUTIERREZ
 SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
 BIENES NACIONALES REGION DEL MAULE
 Decreto N° 49, 21 de Marzo de 2014

EJECUTOR

HERNAN GONZALEZ MUÑOZ
 Topógrafo

DIBUJANTE

RODOLFO GONZALEZ

ARCHIVO : 07402 - 10339 - C.R.

MINUTA DE DESLINDES

SOLICITANTE : SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGIÓN DEL MAULE

MATERIA : LICITACIÓN PÚBLICA

PLANO : 07402-10339-C.R.

SUPERFICIE : 0.71 HAS..

El predio solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

NORTE	HIJUELA 13 DEL FISCO EN 8.05 METROS, SEPARADO POR LÍNEA IMAGINARIA, Y CAMINO BORDE CANAL QUE LO SEPARA DEL CANAL MELADO EN 61.50 METROS.
ESTE	HIJUELA 18 DEL FISCO EN 108.10 METROS, SEPARADO POR CERCO.
SUR	HIJUELA 15 DEL FISCO EN 69.15 METROS, SEPARADO POR LÍNEA IMAGINARIA.
OESTE	HIJUELA 12 DEL FISCO EN 43.30 METROS E HIJUELA 13 DEL FISCO EN 73.10 METROS, SEPARADO POR LÍNEA IMAGINARIA.

Nota : El acceso a este inmueble es por servidumbre de tránsito.
A su vez, este predio queda afecto a servidumbre de tránsito en beneficio de la hijuela 12 e hijuela 13.

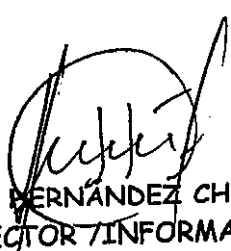
UBICACIÓN

REGION : DEL MAULE

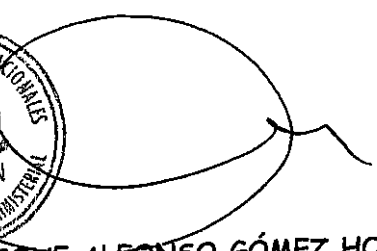
PROVINCIA : Linares

COMUNA : Colbún

LUGAR : Roblería, Resto Lote b, Hijuela 14


BERNARDO FERNÁNDEZ CHAVARRÍA
INSPECTOR / INFORMANTE




ENRIQUE ALFONSO GÓMEZ HOFFER
Abogado

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES - REGION DEL MAULE



DOMINIO

FISCO DE CHILE

REP. 273

mma

CONSERVADOR
Y ARCHIVERO
JUDICIAL

Nº 159

LINARES

LINARES, dieciocho de enero del dos mil dos.- El FISCO DE

CHILE, es dueño de la propiedad ubicada en Roblería, comuna

de Colbún, provincia de Linares, individualizada en el plano VII

guión tres guión once mil trescientos quince C.R. de una

superficie de tres mil quinientos cuarenta y seis coma veinte

hectáreas y los siguientes deslindes especiales: LOTE "a" de

tres mil cuatrocientos once coma sesenta y siete hectáreas:

NORTE, Estero Nacimiento o Frutillar, que lo separa de Sucesión

Muñoz y de Campo Las Rucas, desde su nacimiento en Cerro

Piuquenes, Cota mil novecientos treinta; ESTE, Quebrada Los

Piuquenes, que lo separa de Sucesión Carrasco; SUR, Camino

Público de Túnel El Melado a Roblería, que lo separa del resto de

la propiedad o Lote "f"; y Canal Melado, que lo separa del resto

de la propiedad o Lote "b"; OESTE, Carlos Cerda Henríquez,

Florencio Castillo Tapia, Juan Castillo Tapia, Juan Retamal

Tejeda y Baldomero Castillo Quijano, separados por línea

estacada; y en parte con Estero Nacimiento Frutillar. LOTE "b"

de treinta y seis coma cuarenta y seis hectáreas: NORTE, Canal

Melado, que lo separa del resto de la propiedad o Lote "a";

ESTE, Canal Melado, que lo separa del resto de la propiedad o

Lote "a"; SUR, Camino Público de Túnel El Melado a Roblería,

que lo separa del resto de la propiedad o Lote "d"; OESTE,

Demofila Ulloa Vásquez y otros, Juan Roca Pincheira y Heriberto

Ponce González, separados por camino vecinal. LOTE "c" de

diecinueve coma cincuenta y cinco hectáreas: NORTE, Canal

Melado; ESTE, Carlos Cerda Henríquez, separado por cercos;

SUR, Propiedad Fiscal destinada al Embalse y en parte con

Camino Público de Roblería a Rabones, que lo separa de

Propiedad Fiscal, destinada al Ministerio de Defensa Nacional,

Servicio
a go 157
1550 de 2

Señalada
Fs. 1576

2015. -
A su...
Tiene de
F. 747 N
de 2016

Plano A1
AL FINAL
RO DE P
DE 2016
724...
DE MAR 20



A partir 03/03/17
Cancelada respecto
de 221 has

según Art. 46 DE

2695 de 1979
Veris 504^{to} N° 846
de 2016
Linares 03/03/16

A partir 03/03/17
Cancelada respecto
de 2149 has

según Art. 46 DE

2695 de 1979
Veris 504^{to} N° 845
de 2016
Linares 03/03/16

A partir 03/03/17
Cancelada respecto
de 0,50 has

según Art. 46 DE

2695 de 1979
Veris 504^{to} N° 846
de 2016
Linares 03/03/16

A partir 03/03/17
Cancelada respecto
de 0,51 has

según Art. 46 DE

2695 de 1979
Veris 505^{to} N° 847
de 2016
Linares 03/03/16

Ejercito de Chile; OESTE, en parte con Camino Público de

Roblería a Rabones, que lo separa de Propiedad Fiscal,

destinada al Ministerio de Defensa Nacional, Ejército de Chile.

LOTE "d" de treinta y uno coma noventa hectáreas: NORTE,

Camino Público de Roblería a Túnel El Melado y Chupallar, que

lo separa del resto de la propiedad o Lote "b"; ESTE y SUR: Río

Ancoa; OESTE, Sergio Cerda Henríquez, Lino Cerda Henríquez y

Demofila Ulloa Vásquez y otros, separados por barranco y cerco.

LOTE "e" de dieciocho coma treinta y seis hectáreas; NORTE:

Canal Melado, que lo separa del resto de la propiedad o Lote "f";

ESTE y SUR, Río Ancoa; OESTE, Camino Público de Roblería a

Chupallar. LOTE "f" de veintiocho coma veintiséis hectáreas:

NORTE, Camino Público de Roblería a Túnel El Melado, que lo

separa del resto de la propiedad o Lote "a"; ESTE, Quebrada Los

Piuquenes, que lo separa de la Sucesión Carrasco y en parte con

Río Ancoa; SUR, Río Ancoa y en parte con Canal Melado;

OESTE, Canal Melado.- Se procedió en conformidad a lo previsto

en el artículo Once del Decreto mil novecientos treinta y nueve

de mil novecientos setenta y siete, que contempla el

procedimiento establecido en el artículo cincuenta y ocho del

Reglamento del Conservador de Bienes Raíces.- Copia del

Ordinario Número SE cero siete quíon cero cero cuatro mil

novecientos cuarenta y ocho de fecha veintiocho de diciembre

del dos mil uno, Solicitud de Inscripción, Cartel, minuta de

Deslindes, Plano y Publicaciones, se agregan al final del

presente Registro bajo el número diecinueve.- Requirió esta

inscripción don Juan Espinoza Millán, Secretario Regional

Ministerial de Bienes Nacionales, Subrogante, Región del Maule,

quien no firmó.-

CERTIFICO: que la presente fotocopia está conforme

Con su original inscrita a fojas 98^{va} N° 159

del Registro de propiedad de 2002 y su DOMINIO

SE ENCUENTRA VIGENTE en parte

A nombre de Fisco de Chile.

30 JUL 2019



FISCO DE CHILE.-

2002-2019

13723/mio/asa/erv/cng/vcc/cgy/asa/pbu/cng/cgm/fmf/

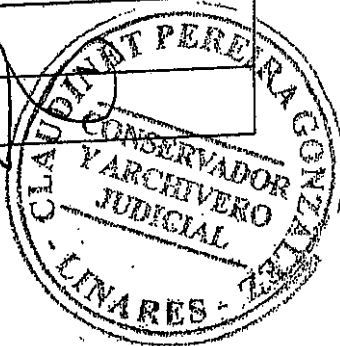
erv/pbu

CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES.-

El Conservador de Bienes Raíces de Linares que suscribe
certifica: que, revisados los Registros de Hipotecas y Gravámenes por
su índice general desde el año 2002, fecha de su primera inscripción,
hasta hoy, respecto de la parte vigente del inmueble inscrito a
nombre del FISCO DE CHILE, a fojas 98 vuelta, número 159 del
Registro de Propiedad del año 2002; que corresponde a una propiedad
ubicada en Roblería, comuna de Colbún, formada por varios lotes;
registra: servidumbre en favor de HIDROELECTRICA EMBALSE
ANCOA SPA, inscrita a fojas 1574, número 1550 del Registro de
2015; servidumbre en favor de HIDROELECTRICA EMBALSE
ANCOA SPA, inscrita a fojas 1576 vuelta, número 1552 del Registro
de 2015; servidumbre en favor de HIDROELECTRICA EMBALSE
ANCOA SPA, inscrita a fojas 747, número 688 del Registro de 2018;
y no registra hipotecas ni otros gravámenes, inscrito durante dicho
período.- Linares, 30 de julio del 2019.- 16:00 horas.

CERTIFICADO DE PROHIBICIONES, INTERDICCIONES.LITIGIOS Y EMBARGOS.-

Revisados los Registros de Prohibiciones e Interdicciones
por su índice general durante el tiempo indicado en el certificado
precedente, el Conservador que suscribe, certifica: Que la parte
vigente del inmueble a que éste se refiere; no registra prohibiciones,
interdicciones, litigios ni embargos, durante dicho período.- Linares,
30 de julio del 2019.- 16:00 horas.



Ministerio
de Bienes
Nacionales
Unidad Bienes

CERTIFICADO

TALCA, 04 de MARZO de 2020.



JOSE EUGENIO PÉREZ AVILA, en su calidad de Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones n° 52 de fecha 25 de noviembre de 2019, región del Maule, que suscribe, **CERTIFICA:**

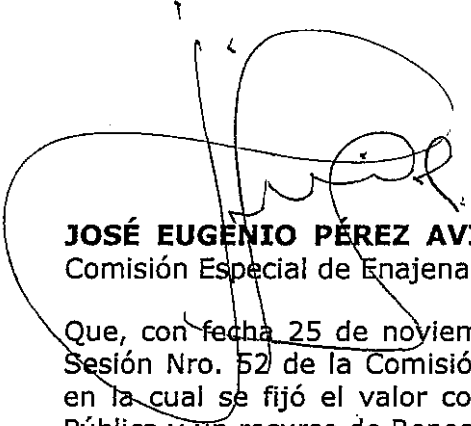
Que por un error de transcripción se indicó en el acta de la Comisión Especial de Enajenaciones N° 52 de fecha 25 de noviembre de 2019 los siguientes valores;

- Propiedad ubicada en la comuna de Colbún, lote B, Higuera 11 del plano N° 07402-13921 C.R., valor comercial fijado U.F. 132,1351491066, **debiendo decir U.F. 133,14.**
- Propiedad ubicada en la comuna de Colbún, lote B, Higuera 12 del plano N° 07402-13921 C.R., valor comercial fijado U.F. 132,1351491066, **debiendo decir U.F. 133,14.**
- Propiedad ubicada en la comuna de Colbún, lote B, Higuera 13 del plano N° 07402-13921 C.R., valor comercial fijado U.F. 187,6319103122, **debiendo decir U.F. 189,06.**
- Propiedad ubicada en la comuna de Colbún, lote B, Higuera 14 del plano N° 07402-13921 C.R., valor comercial fijado U.F. 187,6319103122, **debiendo decir U.F. 189,06.**
- Propiedad ubicada en la comuna de Talca, Villa Mallorca, calle 5 sur interior 748 B, del plano N° 07101-9946 C.U., valor comercial fijado U.F. 2.135,5899459533, **debiendo decir U.F. 2.146**



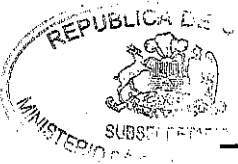
Calle 1 Oriente N° 1150, Servicio de Edificios Públicos de Talca, Fono: 712616264

CERTIFICADO


JOSÉ EUGENIO PÉREZ AVILA, en su calidad de Secretario Técnico (S) de la Comisión Especial de Enajenaciones, Región del Maule, que suscribe **CERTIFICA:**

Que, con fecha 25 de noviembre del 2019, a las 19:00 Hrs., se llevó a efecto la Sesión Nro. 52 de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región del Maule, en la cual se fijó el valor comercial de 9 inmuebles fiscales objeto de Licitación Pública y un recurso de Reposición:

- Reposición de Inmueble ubicado en Sitio N° 7, Calle 9 Norte N° 7 Población San Esteban, de la comuna y provincia de Talca, Región del Maule, inscrito a nombre del Fisco de Chile a fojas 2114., Nro. 2000, del año 2018, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talca, singularizado en el Plano Ministerial N° 07101-13815-C.U., Rol Nro. 1066-35 de la comuna de Talca, rechazándose el recurso, pero fijando un nuevo pecio de 999,3999972326 Unidades de Fomento.
- Inmueble ubicado en Población Victor D. Silva Av. Circunvalación Nro. 1609, de la comuna y provincia de Curicó, Región del Maule, inscrito a nombre del Fisco de Chile a fojas 9044 vta., Nro. 4483, del año 2016, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Curicó, singularizado en el Plano Ministerial N° 07301-12600-C.U., Rol Nro. 1465-32 de la comuna de Curicó, fijándose el valor comercial en 887,0007205994 Unidades de Fomento.
- Inmueble ubicado en Lontué, Población "Esmeralda I", pasaje 1 Nro. 1370 de la comuna de Molina, provincia de Curicó, Región del Maule, inscrito a nombre del Fisco de Chile a fojas 1041, Nro. 943, del año 2016, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Molina, singularizado en el Plano Ministerial N° 07304-14.746 C.U., Rol Nro. 422-20 de la comuna de Molina, fijándose el valor comercial en 532,2004323596 Unidades de Fomento.
- Inmueble ubicado en calle 5 Sur Interior Nro. 748-B de la comuna y provincia de Talca, Región del Maule, inscrito a nombre del Fisco de Chile a fojas 8008, Nro. 7221, del año 2015, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talca, singularizado en el Plano Ministerial N° 07101-9946 C.U., Rol Nro. 492-25 de la comuna de Talca, fijándose el valor comercial en 2.135,5899459533 Unidades de Fomento.
- Inmueble ubicado en Población El Mirador II, pasaje 7 Nro. 825 de la comuna de Maule, provincia de Talca, Región del Maule, inscrito a nombre del Fisco de Chile a fojas 9403, Nro. 8495, del año 2015, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talca, singularizado en el Plano Ministerial N° 07105-13196 C.U., Rol Nro. 772-7 de la comuna de Maule, fijándose el valor comercial en 461,2403747117 Unidades de Fomento.
- Inmueble ubicado en Población El Mirador II, pasaje 5 Nro. 815 de la comuna de Maule, provincia de Talca, Región del Maule, inscrito a nombre del Fisco de Chile a fojas 2443, Nro. 1213, del año 2014, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talca, singularizado en el Plano Ministerial N°



Ministerio
de Bienes
Nacionales

Unidad Bienes Nacionales

07105-9856 C.U., Rol Nro. 771-9 de la comuna de Maule, fijándose el valor comercial en 496,7204035357 Unidades de Fomento.

- Inmueble ubicado en Roblería, resto Lote b, de la comuna de Colbún, provincia de Linares, Región del Maule, inscrito a nombre del Fisco de Chile a fojas 98 vta., Nro. 159, del año 2002, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Linares, singularizado en el Plano Ministerial N° 07402-10.339 C.R., como: Lote 11 rol avaluó 18-235, en el cuál se fijó el valor comercial ascendente a 132,1351491066 Unidades de Fomento; lote 12 rol avaluó 18-236; en el cuál se fijó el valor comercial ascendente a 132,1351491066 Unidades de Fomento; lote 13 rol avaluó 18-237, en el cuál se fijó el valor comercial ascendente a 187,6319103122 Unidades de Fomento y lote 14 rol avaluó 18-238 en el cuál se fijó el valor comercial ascendente a 187,6319103122 Unidades de Fomento.

Se extiende el presente certificado para aclarar singularización del inmueble fiscal, y cumplir con lo requerido del nivel central de este Ministerio, que tiene por objeto continuar con la tramitación de los expedientes hasta la dictación del Decreto que autorice las bases de licitación y resolver el recurso de Reposición del expediente N° 1003438.

JPA/dps.

TALCA, 28 Noviembre del 2019.-



TALCA, Enero del 2020.-

CERTIFICADO



ENRIQUE ALFONSO GÓMEZ HOFFER, Abogado, Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Región del Maule, certifica lo siguiente: Que, los inmuebles fiscales cuya licitación se encuentra actualmente en trámite ubicados en:

- Roblería, Resto Lote b, Higuera Nro. 11, rol de avalúo asignado 18-235; Higuera Nro. 12, rol de avalúo asignado 18-236; Higuera Nro. 13, rol de avalúo asignado 18-237; Higuera Nro. 14, rol de avalúo asignado 18-238, todos de la comuna de Colbún, provincia Linares, Región del Maule, inscrito a nombre del Fisco de Chile a fojas 98 vta., N° 159 del año 2002, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Linares, singularizado en el Plano Ministerial N° 07402-10.339 C.R..

No se encuentran en zona fronteriza y por lo tanto, no se requiere solicitar autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.

EAGH/NGL/dps.



Calle 1 Oriente N° 1150, Servicio Edificios Públicos de Talca, Fono: 71-2-616265

TALCA, Enero del 2020.-



CERTIFICADO

ENRIQUE ALFONSO GÓMEZ HOFFER, Abogado, Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Región del Maule, certifica lo siguiente: Que, los siguientes inmuebles fiscales cuya licitación se encuentra actualmente en trámite, ubicados en:

- Roblería, Resto Lote b, Higuera Nro. 11, rol de avalúo asignado 18-235; Higuera Nro. 12, rol de avalúo asignado 18-236; Higuera Nro. 13, rol de avalúo asignado 18-237; Higuera Nro. 14, rol de avalúo asignado 18-238, todos de la comuna de Colbún, provincia Linares, Región del Maule, inscrito a nombre del Fisco de Chile a fojas 98 vta., N° 159 del año 2002, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Linares, singularizado en el Plano Ministerial N° 07402-10.339 C.R..

No se encuentra afecta a las situaciones contempladas en el artículo 6° del Decreto Ley N° 1939 de 1977.-


EAGH/NGL/dps.



ANEXO 2.

- a. La Boleta de Garantía Bancaria deberá ser tomada por el equivalente al 10% del valor mínimo fijado por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, **expresada en Unidades de Fomento.**
- b. La glosa de dicha Boleta Bancaria de Garantía deberá expresar: "**Para garantizar la seriedad y fiel cumplimiento de la oferta y las obligaciones establecidas en las Bases de Licitación del inmueble fiscal ubicado en <_____>, comuna de <_____>, provincia de <_____>, Región de <_____>".** La glosa exigida deberá estar escrita en el anverso del documento, o en su defecto, de no alcanzar por espacio, se deberá utilizar el reverso de éste.
- c. La vigencia de la boleta de garantía no debe ser inferior a un plazo de **365 días corridos**, contados desde la fecha de la apertura de la Propuesta Pública (inclusive).



ANEXO 3.

DE LA OBLIGACIÓN DE EFECTUAR INVERSIÓN EN EL INMUEBLE ADJUDICADO.

- a. Los adjudicatarios de los inmuebles que se singularizan a continuación quedan sujetos a la obligación de invertir en los términos del presente Anexo: **1) Inmueble Fiscal singularizado como Higuera N° 11, Resto Lote B, Roblería, Comuna Colbún, individualizado en el Plano N° 07402-10339-C.R.; 2) Inmueble Fiscal singularizado como Higuera N° 12, Resto Lote B, Roblería, Comuna Colbún, individualizado en el Plano N° 07402-10339-C.R.; 3) Inmueble Fiscal singularizado como Higuera N° 13, Resto Lote B, Roblería, Comuna Colbún, individualizado en el Plano N° 07402-10339-C.R.; 4) Inmueble Fiscal singularizado como Higuera N° 14, Resto Lote B, Roblería, Comuna Colbún, individualizado en el Plano N° 07402-10339-C.R.**
- b. El adjudicatario, tendrá la obligación de realizar en el inmueble que se adjudica, una inversión en edificación equivalente, a lo menos, **al 1) 30 %; 2) 30 %; 3) 30% y 4) 30%**, respectivamente, del valor mínimo fijado para dicho inmueble por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, respectivamente, dentro de un plazo de **1) 36 meses; 2) 36 meses; 3) 36 meses y 4) 36 meses** contado desde la fecha de la inscripción de dominio del inmueble a su nombre en el Conservador de Bienes Raíces competente.
- c. El cumplimiento de dicha obligación se acreditará ingresando en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales correspondiente, el Permiso de Edificación y Certificado de Recepción Final de Obras, emitido por la Dirección de Obras Municipales competente.
- d. El adjudicatario tendrá la obligación de acompañar dentro del plazo de **1) 90 días hábiles; 2) 90 días hábiles; 3) 90 días hábiles y 4) 90 días hábiles**, contado desde la fecha de notificación del acto administrativo que dispone la adjudicación y venta, una Boleta Bancaria de Garantía de cumplimiento de la obligación de realizar en el inmueble que se adjudica, dentro del plazo de **1) 36 meses; 2) 36 meses; 3) 36 meses y 4) 36 meses**, contado desde la fecha de la inscripción a su nombre en el Conservador de Bienes Raíces competente, una inversión en edificación equivalente, a lo menos, **al 1) 30 %; 2) 30%; 3) 30% y 4) 30%** respectivamente, del valor mínimo fijado para el inmueble por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional.
- e. En el evento que el adjudicatario no acompañe el documento de garantía solicitado dentro del plazo indicado en la letra d). anterior, se revocará la adjudicación y se hará efectiva la boleta de garantía de seriedad de la oferta. El Ministerio de Bienes Nacionales podrá adjudicar a la segunda mejor oferta, o bien declarar desierta la licitación cuando ésta no sea conveniente para los intereses fiscales, mediante acto administrativo fundado.
- f. Dicha Boleta Bancaria deberá estar extendida a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales, Rut 61.402.000-8, por un monto equivalente **al 1) 10 %; 2) 10%; 3) 10% y 4) 10%** del valor mínimo fijado al inmueble por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, expresado en Unidades de Fomento, con una vigencia no inferior a **1) 42 meses; 2) 42 meses; 3) 42 meses y 4) 42 meses**, contado desde la fecha de entrega del documento de garantía en las oficinas de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva.
- g. Su glosa deberá expresar "Para garantizar el fiel cumplimiento de la obligación de invertir en edificación, la suma de <____>, en el inmueble signado como sitio <____> manzana <____> (si corresponde) ubicado en <____>".

- h. El documento de garantía aludido precedentemente, le será devuelto al contratante, una vez que acredite el cumplimiento de su obligación de inversión de la manera indicada en la letra c) del presente Anexo.
- i. En el evento que el contratante no diere cumplimiento a la obligación de invertir en el inmueble adquirido al Fisco en la forma y plazo establecidos en la letra b) precedente, el Fisco-Ministerio de Bienes Nacionales podrá hacer efectivo el documento de garantía de fiel cumplimiento a la obligación indicada.



ANEXO 4.**OBLIGACIÓN DE URBANIZAR.**

- a. Los adjudicatarios de los inmuebles que se singularizan a continuación quedan sujetos a la obligación de garantizar la urbanización en los términos del presente Anexo:
<___>
- b. El adjudicatario tendrá la obligación de acompañar dentro del plazo de <___> días hábiles, contado desde la fecha de notificación del acto administrativo que dispone la adjudicación y venta, certificado de garantía de urbanización emitido por la Dirección de Obras Municipales competente, a fin de dar curso a la suscripción del contrato de compraventa, en conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- c. En el evento que el adjudicatario no acompañe el certificado solicitado dentro del plazo indicado en la letra b) anterior, se dejará sin efecto la adjudicación y se hará efectiva la boleta de garantía de seriedad de la oferta. El Ministerio de Bienes Nacionales podrá adjudicar a la segunda mejor oferta, o bien declarar desierta la licitación cuando ésta no sea conveniente para los intereses fiscales, mediante acto administrativo fundado.

ANEXO 5.

La Propuesta Pública se resolverá por el Ministerio dentro del plazo de **120 días hábiles** contados desde la fecha de la apertura de ella.

ANEXO 6: FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA LICITACIÓN PÚBLICA DE INMUEBLES FISCALES A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA.

I. DATOS DEL OFERENTE.

Nombre completo o Razón Social del Oferente (Persona Natural o Jurídica)				R.U.T.	
Domicilio					
Ciudad	Comuna	Región	Teléfono	Fax	
Correo Electrónico		Estado Civil	Profesión u ocupación		
Nombre Completo Representante (s) Legal (es)				R.U.T.	
Domicilio					
Teléfono		Ciudad	Estado Civil		

II. SINGULARIZACIÓN DEL INMUEBLE FISCAL OFERTADO.

Avenida, Calle, Pasaje, Hijuela, Lote o Sitio, Manzana, Parcela, Número					
Población, Villa, Sector, Localidad					
Comuna		Región			
Provincia		Superficie			

MONTO OFERTA EN U.F.:

SINGULARIZACIÓN DEL INMUEBLE FISCAL OFERTADO EN FORMA SUBSIDIARIA

Avenida, Calle, Pasaje, Hijuela, Lote o Sitio, Manzana, Parcela, Número					
Población, Villa, Sector, Localidad					

Comuna		Región	
Provincia		Superficie	

MONTO OFERTA EN U.F.:

III. DOCUMENTOS OBLIGATORIOS.

	SI	No
		Aplica
PERSONA NATURAL		
Copia simple cédula de identidad oferente		
Copia simple escritura pública de Mandato		
Copia simple cédula de identidad Mandatario		
PERSONA JURÍDICA		
Copia simple de personería o poderes sociales de(los) representante(s) legales con certificación de su vigencia emitido por el organismo competente, en un plazo no superior a 120 días de antelación a la fecha de apertura de la Propuesta Pública.		
Copia simple del certificado otorgado por el organismo competente que acredite que la persona jurídica se encuentra vigente emitido en un plazo no superior a 120 días de antelación a la fecha de la apertura de la Propuesta Pública.		
Copia simple escritura constitución social y todas sus modificaciones o estatutos, en caso de que el inmueble se encuentre en zona fronteriza.		
Boleta de Garantía (Original) .		

Firma del oferente o Representante(s) Legal(es).



IV.- Facúltase a la División de Bienes Nacionales para que determine las publicaciones de los avisos respectivos.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, publíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

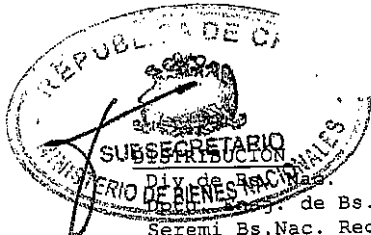
(FDO.) JULIO ISAMIT DÍAZ. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda a Ud.



ALVARO PILLADO IRRIBARRA
Subsecretario de Bienes Nacionales



Div. de Bienes Nacionales.
Seremi Bs. Nac. Reg. del Maule.
División de Catastro
Unidad de Catastro Regional
Estadísticas
Unidad de Decretos
Archivo Oficina de Partes.